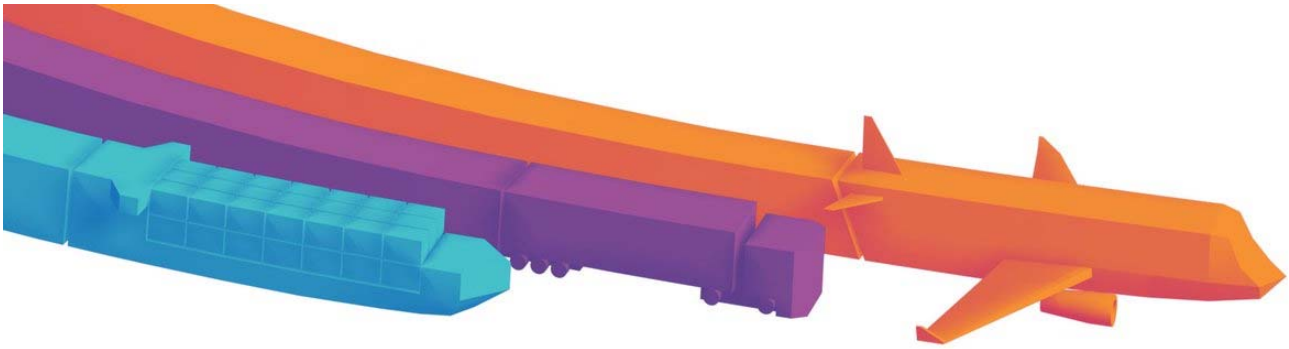

UCC

SIMPLICITY SERVICE SPEED

A MODERN FRAMEWORK
FOR CUSTOMS AND TRADE

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN NORMALIZADO

Guía para Usuarios Profesionales

XXXXXXX

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de publicación	Autor	Descripción
0.01	7/4/2020	DG TAXUD	Borrador inicial
0.10	27/5/2020	DG TAXUD	Borrador actualizado con aportaciones de expertos del grupo de proyecto y publicado en línea como versión inicial
0.11	10/7/2020	DG TAXUD	Sección B añadida en el capítulo 1.2 Indicación de las aduanas en las autorizaciones en el capítulo 4.2

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 5
1.1 Esta guía 5
1.2 ¿Qué es INF? 5
1.2.1 Ventajas del sistema 6
1.2.2 Referencias 7
1.3 ¿A quién se dirige esta guía? 7
1.4 ¿Cuál es la configuración del sistema? 8
1.5 Aspectos destacados del proyecto 8
1.6 Ámbito de aplicación 9
2 ¿CÓMO ACCEDER AL SISTEMA? 11
2.1 El EU CTP y el INF STP 11
2.1.1 ¿Qué tipos de acceso están disponibles para los operadores económicos? 11
2.1.2 ¿Cuáles son las diferentes funciones definidas? 11
2.1.3 ¿Cómo obtener acceso al sistema como operador económico? 12
2.2 El sistema central INF SP 12
2.2.1 ¿Cuáles son las diferentes funciones definidas? 12
2.2.2 ¿Cómo gestionar los derechos de acceso para su uso por un funcionario de aduanas? 12
2.3 Navegadores recomendados 12
2.4 Requisitos previos para un INF 13
3 GUÍA PARA EL OPERADOR ECONÓMICO 14
3.1 Iniciar sesión en el sistema 14
3.2 Crear una solicitud INF 15
3.2.1 Introducir información general 15
3.2.2 Introducir información específica de mercancías y productos 16
3.2.3 Datos que deben proporcionarse 16
3.3 Información específica por tipo de INF 16

3.4 Registro correcto 16

4 GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE ADUANAS 18

4.1 Configuración de cuentas 18

4.2 Visión general 19

4.3 Crear una solicitud INF en nombre del titular 20

4.4 Aceptar la solicitud INF y crear el INF 22

4.5 PA IM/EX 23

4.5.1 Procesar el INF en la inclusión 23

4.5.2 Procesar el INF en la ultimación 24

4.5.3 Procesar el INF en la salida 26

4.6 PA EX/IM 27

4.6.1 Procesar el INF en la salida 27

4.6.2 Procesar el INF en la salida 28

4.6.3 Procesar el INF en la inclusión 29

4.7 PP EX/IM 31

4.7.1 Procesar el INF en la inclusión 32

4.7.2 Procesar el INF en la salida 33

4.7.3 Procesar el INF en libre práctica 33

4.8 PP IM/EX 35

4.8.1 Procesar el INF en libre práctica 36

4.8.2 Procesar el INF en la inclusión 38

4.8.3 Procesar el INF en la salida 39

5 CASOS ESPECÍFICOS 41

5.1 Uso de precintos aduaneros 41

5.2 Excepción del proceso de despacho a libre práctica 41

5.3 No se ha confirmado la salida en el sistema INF SP 42

5.4 Una declaración en aduana sirve como solicitud de autorización 42

5.5 Funcionalidad «Insertar INF» 42

5.6 Anulación de un INF 42

6 REFERENCIAS DE PROCESOS 43

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A continuación, figura la definición de los principales términos utilizados en la presente guía:

Término	Definición
Autorización	Todo acto de las autoridades aduaneras relativo a la legislación aduanera, mediante el que se pronuncien sobre un caso concreto y que conlleve efectos jurídicos para el interesado (art. 5, apartado 39, del CAU). Se requerirá autorización de las autoridades aduaneras para la utilización de regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo, tal como se menciona en el artículo 211, apartado 1, letra a), del Código.
Operador económico	Toda persona que, en el ejercicio de su actividad profesional, efectúe actividades a las que se aplique la legislación aduanera (art. 5, apartado 5, del CAU). En este contexto, también llamado «comerciante».
Titular (de la autorización)	Las personas o entidades jurídicas en cuyo nombre se emite una decisión. El término también puede referirse al representante del titular (BPM).
Autoridad aduanera	Administraciones de aduanas de los Estados miembros competentes para aplicar la legislación aduanera, así como cualquier otra autoridad que esté facultada con arreglo al Derecho nacional para aplicar determinadas disposiciones de esa legislación (art. 5, apartado 1, del CAU).
Autoridad aduanera de decisión	Autoridad aduanera competente para 1) tomar la decisión y 2) gestionar la decisión.
Aduana supervisora	La aduana indicada en la autorización y con derecho a supervisar un régimen especial.
Aduana de salida	La aduana competente para el lugar desde el que las mercancías saldrán del territorio aduanero de la Unión hacia un destino fuera del territorio aduanero de la Unión.
Aduana de despacho a libre práctica	Sin perjuicio de las disposiciones relativas a los regímenes especiales, cualquier aduana indicada en una autorización en la que, respecto de las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión, se lleven a cabo las formalidades necesarias para el despacho a libre práctica.
Aduana de ultimación	Cualquier aduana indicada en la autorización para un régimen especial facultada para despachar mercancías a un régimen aduanero posterior o para recibir la declaración o notificación de reexportación a efectos de la aplicación de los procedimientos especiales.
Aduana de exportación	La aduana en la que, en el caso de las mercancías que salen del territorio aduanero de la Unión Europea, deben llevarse a cabo las formalidades relativas a la declaración en aduana de exportación o en la que deba presentarse una declaración de reexportación.
Aduana de inclusión	Cualquier aduana indicada en la autorización para un régimen especial y facultada para despachar mercancías para un régimen especial.
BPM	Modelo de procesos empresariales
CCN, CCN2	Red común de comunicación de la Comisión
CDS/CDMS	Sistema (de gestión) de decisiones aduaneras
CS/RD2	Sistema de servicios centrales / datos de referencia
EORI	Registro e identificación de operadores económicos
EU CTP	Portal de aduanas de la UE para los operadores económicos
INF	Intercambio de información normalizado
PA, OPA	Perfeccionamiento activo, operación de perfeccionamiento activo
TI	Tecnología de la información
PP, OPP	Perfeccionamiento pasivo, operación de perfeccionamiento pasivo

Término	Definición
SP	Regímenes especiales INF SP se utiliza como término para definir el sistema al que tienen acceso los funcionarios de aduanas
STP	Portal específico para operadores En el caso de INF STP, la interfaz de usuario para operadores económicos y otros interesados
TATAFng	Marco de Arquitectura Técnica de aplicación arancelaria, nueva generación
TP	Portal para operadores
CAU, AD y AE del CAU	CAU, denominado el Código - Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo Acto delegado y acto de ejecución del CAU, también denominados - Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión - Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión
UUM&DS	Gestión Uniforme de Usuarios y Firma Digital

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ESTA GUÍA

El objetivo principal de este documento es crear una guía para usuarios profesionales del sistema INF. Pretende proporcionar documentación que sirva a los usuarios finales, los funcionarios de aduanas para el sistema central INF SP y los operadores para el Portal de aduanas de la UE para operadores (EU CTP), con el fin de apoyarlos en la comprensión de los aspectos operativos de las Fichas de información para los Regímenes Especiales.

Una vez que se ha accedido al sistema, las diferentes funcionalidades y acciones se explican en un archivo de ayuda o en una guía del usuario, que se puede consultar para ver la función de un botón específico. A esta guía de usuario detallada se puede acceder a través del propio sistema recurriendo a la función de ayuda, o en la página principal del INF en el sitio web Europa.

1.2 ¿QUÉ ES INF?

INF es el intercambio de información normalizado para la gestión de información normalizada creado para los regímenes de perfeccionamiento activo y pasivo. Los intercambios de información normalizados se llevan a cabo en diferentes funciones de las aduanas (véase más adelante en el flujo del proceso). La información se gestiona con el fin de calcular la deuda aduanera o el importe de los derechos de aduana que no deben pagarse, verificar los criterios de equivalencia o cerciorarse de que el principal producto transformado lo haya sido con las mercancías incluidas en el régimen de PA.

El titular de la autorización facilita el registro INF con los elementos de datos que figuran en el anexo 71-05 del acto delegado del CAU. Los demás elementos de datos que figuran en el ese anexo serán cumplimentados por la aduana correspondiente.

Las aduanas correspondientes, mediante la obtención de la información pertinente, calculan los derechos de importación y las exenciones, por ejemplo, para verificar las cantidades de mercancías no pertenecientes a la Unión despachadas en el territorio aduanero de la Unión.

Antecedentes

Antes de la introducción del sistema INF, las fichas de información se suministraban en papel y debían ser selladas por las aduanas.

Con el fin de simplificar el uso de las fichas INF, se decidió crear un sistema TI de INF cuya base jurídica se encuentra en el CAU y los AD y AE del CAU. El sistema INF se diseñó también para reducir la carga de trabajo en papel, proporcionar un trato equitativo entre operadores económicos, acelerar la logística y las operaciones de exportación/importación y facilitar a las aduanas el seguimiento y la gestión de los regímenes especiales.

Como en el caso del CAU, los AD y AE del CAU no se aplicaron inmediatamente para regular la INF, sino que se estableció un período transitorio, como se describe en los actos delegados transitorios. Durante ese período, se podían utilizar cuatro tipos de formularios INF:

- INF1 para PA IM/EX utilizado para facilitar información a la aduana de ultimación relativa al cálculo de la deuda aduanera, el importe de la garantía o la aplicación de medidas de política comercial;
- INF9 para PA IM/EX utilizado para verificar los criterios de equivalencia o cerciorarse de que el principal producto transformado lo ha sido con las mercancías incluidas en el régimen de PA;
- INF5 para PA IM/EX utilizado para verificar que la cantidad de mercancías no pertenecientes a la Unión importadas corresponde a la cantidad de mercancías de la Unión incorporadas en el producto exportado y calcular el importe de los derechos de aduana que no deben pagarse;

- INF2 para PP EX/IM utilizado para verificar si las principales mercancías transformadas estaban cubiertas por las mercancías exportadas y calcular la deuda aduanera cuando las mercancías incluidas en régimen de PO se importan en el territorio de la unión aduanera.

El período transitorio terminó el 1 de junio de 2020 y el sistema INF entró en funcionamiento. El sistema INF ya no utiliza la terminología específica de los formularios impresos INF. Desde el 1 de junio de 2020, el sistema INF abarca, con un solo formulario electrónico, todos los casos previamente gestionados con diferentes fichas INF: INF PA (perfeccionamiento activo) e INF PP (perfeccionamiento pasivo), cada uno para IM/EX (importación seguida de exportación) y EX/IM (exportación seguida de importación).

El anexo 71-05 (de acto delegado del CAU) distingue entre dos situaciones: aquella en que el «intercambio de información normalizado (INF) entre las autoridades aduaneras todavía no es obligatorio, pero la aduana supervisora facilitará los elementos de datos INF pertinentes en el sistema electrónico relativo a INF» (sección A), y aquella en que el «intercambio de información normalizado (INF) entre autoridades aduaneras es obligatorio, pero los elementos de datos INF todavía no están disponibles en el sistema electrónico relativo a INF» (sección B).

La sección B se refiere a la solicitud de información entre las autoridades aduaneras (únicamente) para determinar el importe del derecho de importación después de una OPA IM/EX. El artículo 181, apartado 1, establece que un INF no es obligatorio para el PA IM/EX en el que participe un solo Estado miembro; sin embargo, cuando una autoridad aduanera solicita información sobre un PA IM/EX en el que participe más de un Estado miembro, la aduana supervisora debe facilitar la información utilizando el sistema INF.
Ejemplo de una autorización de varios Estados miembros: una autorización OPA IM/EX válida en el Estado miembro NA en relación con la cual la deuda aduanera se genera en el Estado miembro NB. La aduana responsable en NB se pone en contacto con la aduana supervisora en NA recurriendo a un INF sección B.

Perfeccionamiento activo

En virtud del perfeccionamiento activo, las mercancías no pertenecientes a la Unión se importan para ser transformadas en el territorio aduanero de la Unión en una o más operaciones de transformación (fabricación, reparación). Cuando se importan, estas mercancías no están sujetas a derechos de importación, a otros impuestos relacionados con su importación, como el IVA o los impuestos especiales, ni a medidas de política comercial, en la medida en que no prohíban la entrada de mercancías en el territorio aduanero de la Unión o su salida desde dicho territorio.

Perfeccionamiento pasivo

En virtud del perfeccionamiento pasivo, las mercancías de la Unión se transforman fuera del territorio aduanero de la Unión y cuando se reintroducen en la Unión como productos transformados pueden despacharse a libre práctica. Los derechos sólo deben pagarse sobre el valor añadido que se genera fuera del territorio aduanero de la Unión. En determinadas circunstancias, principalmente en el caso de reparación garantizada, la reimportación está exenta de derechos.

1.2.1 VENTAJAS DEL SISTEMA

- Abandono de los controles basados en papel
- Tratamiento de OPA y de OPP IM/EX y EX/IM
- Armonización de los procedimientos utilizados y de los requisitos de datos, definidos en el BPM
- Uso de un sistema y un portal únicos para los operadores económicos y otros interesados

1.2.2 REFERENCIAS

1.2.2.1 Referencias jurídicas

- CAU, capítulo 2, sección 1, artículo 6: sistemas de intercambio y almacenamiento de información y requisitos comunes en materia de datos
- CAU, título III, capítulo 1, sección 2, artículo 86: reglas especiales para el cálculo del importe de los derechos de importación
- AD, artículo 176: intercambio de información normalizado y obligaciones del titular de una autorización de utilización de un régimen de perfeccionamiento
- AD, artículo 181: intercambio de información normalizado
- AE, artículo 271: sistema electrónico relativo al intercambio normalizado de información
- AD, anexo 71-05: elementos de datos para el cumplimiento de la tramitación de un INF
- CAU, artículo 88: delegación de poderes, letra a)

1.2.2.2 Referencias de contexto

- Referencia a la página de inicio del INF SP
  - https://ec.europa.eu/taxation_customs/inf-system-special-procedures_en
  - Qué tipo de información se puede encontrar: Documentos de orientación, BPM, preguntas y respuestas, referencias al sistema
- Referencias al BPM L4
  - https://circabc.europa.eu/w/browse/de2da847-321a-4573-97b7-b34382d892ee

1.3 ¿A QUIÉN SE DIRIGE ESTA GUÍA?

Este documento está destinado a lectores de diversa procedencia y con distintas funciones operativas dentro del dominio del sistema relacionado con INF SP. Los destinatarios pueden ser:

- administraciones nacionales de la UE;
- funcionarios de la UE;
- funcionarios de aduanas dentro de la UE – como usuarios del sistema INF SP;
- comunidad comercial de la UE – como usuarios del sistema EU CTP/INF STP.

Esta sección tiene como objetivo enumerar las diferentes partes interesadas que representan a los usuarios finales del sistema INF SP.

Los usuarios del portal para operadores (EU CTP, INF, STP):

- el comerciante, también llamado operador económico, que es el titular de la autorización en este contexto;
- el representante, una persona que puede actuar en nombre del comerciante. Con referencia al documento Orientaciones para Estados miembros y Operadores (*Guidance for MSs and Trade*, https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/docs/body/guidance_special_procedures_en.pdf), solo el titular de la autorización o su representante directo podrá colocar las mercancías, como se explica en su sección «Derechos y obligaciones».

Los usuarios del sistema INF SP (central):

- el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera de decisión (DTCA);
- el funcionario de aduanas de una de las otras aduanas mencionadas en las autorizaciones OPA/OPP, excepto la DTCA.

1.4 ¿CUÁL ES LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA?

El sistema INF SP es un sistema central, lo que significa que se desarrolla a nivel de la Unión y se pone a disposición de todos los Estados miembros. Significa que hay un sistema central que se ha puesto a disposición y al que deben tener acceso los operadores y los funcionarios de aduanas desde un único punto de entrada.

El siguiente gráfico ilustra los diferentes componentes del sistema:

- el operador económico (usuario de la izquierda) necesita tener un número EORI válido, gestionado en el sistema del operador económico (EOS). Sus credenciales y funciones se definen en el UUM&DS;
- el operador económico tendrá acceso a través del UUM&DS al EU CTP, que se utiliza como punto de entrada único para varios otros sistemas y cuyo propósito es incluir el acceso a otros sistemas en un futuro próximo;
- el INF STP, que es un módulo o función específico definido en el EU CTP. Siempre se debe acceder al INF STP mediante el EU CTP;
- el usuario funcionario de aduanas (usuario de la derecha) se define en CCN2, y su función en la oficina se define en CS/RD2;
- el funcionario de aduanas accede a la interfaz de usuario INF SP a través de credenciales CCN2;
- el sistema central INF SP interactúa con la información almacenada en el Sistema de decisiones aduaneras y el TATAFng.

No hay componentes nacionales.

La estrategia del sistema INF SP es un enfoque central en el que los Estados miembros utilizan únicamente la aplicación de la UE. La información derivada del Sistema de decisiones aduaneras, haya el Estado miembro elegido un enfoque nacional y almacene sus autorizaciones en su propio sistema nacional, o un enfoque híbrido en el que se utilicen autorizaciones nacionales y de la UE combinadas, no se vinculará automáticamente entre ambos sistemas. Lo mismo se aplica a los sistemas nacionales de importación y exportación en los que se mantienen las declaraciones. En la primera fase del proyecto, tal como se define el documento conceptual, no se prevé un enfoque de sistema a sistema para conectar estos sistemas.

1.5 ASPECTOS DESTACADOS DEL PROYECTO

Los requisitos empresariales y de alto nivel y se desarrollaron y publicaron como BPM nivel 2 y nivel 3, a mediados de 2016.

Sobre la base de la versión adoptada en diciembre de 2015 de los actos delegado y de ejecución, los requisitos funcionales iniciales se crearon y publicaron a finales de 2016 como BPM nivel 4.

El desarrollo del sistema para la fase piloto se basó en estos requisitos funcionales iniciales.

Se lanzó una fase piloto en la que 7 Estados miembros y varios operadores utilizaron el sistema en fase de preproducción; todos los demás Estados miembros se unirán en la fecha de puesta en marcha.

Durante esta fase piloto, las recomendaciones y correcciones efectuadas por los participantes se tradujeron en requisitos técnicos actualizados, así como en requisitos funcionales. Esto ha dado lugar a peticiones de cambio y diagramas BPM de nivel 4 actualizados, así como a actualizaciones del sistema para la fecha de producción final.

La puesta en marcha está prevista para junio de 2020, fecha en la que finaliza por tanto el período de transición.

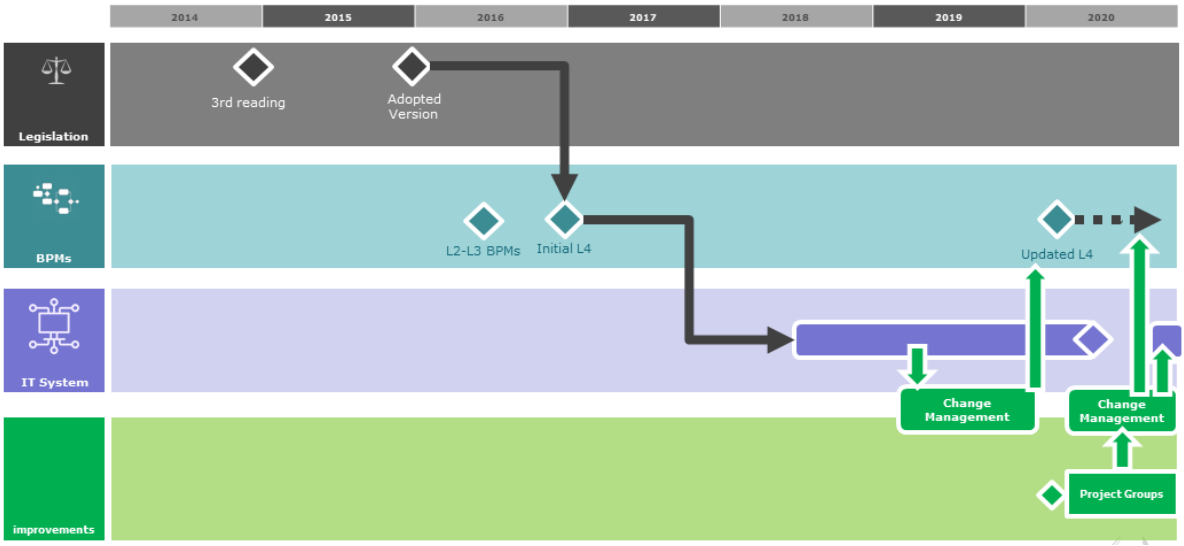

Además, se ha establecido un Grupo de proyectos operativos con varios Estados miembros (principalmente los que participaron en el proyecto piloto) y miembros del Grupo de contacto de comercio. El objetivo de este grupo es desarrollar los materiales de comunicación y mejorar el sistema con recomendaciones, así como discutir a nivel táctico el desarrollo ulterior del proceso. Esto también tendrá que conducir a la elaboración y realización de la segunda fase del sistema, como se describe en el documento conceptual.

1.6 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El sistema INF SP está destinado a gestionar regímenes especiales de una manera única utilizando el mismo sistema de información electrónica.

Después de una solicitud INF del comerciante (sección A), se incluye lo siguiente:

- perfeccionamiento activo IM/EX en el que intervienen varios Estados miembros;
- perfeccionamiento activo EX/IM en el que intervienen uno o varios Estados miembros;
- perfeccionamiento pasivo EX/IM en el que intervienen uno o varios Estados miembros;
- perfeccionamiento pasivo IM/EX en el que intervienen varios Estados miembros.

Una función específica en el sistema INF SP permite la comunicación entre los funcionarios de aduanas (sin que el comerciante haya presentado una solicitud INF), (sección B):

- perfeccionamiento activo IM/EX en el que interviene un solo Estado miembro.

Tal como se menciona en la configuración del sistema, el INF está relacionado con las autorizaciones o decisiones aduaneras, y puede ser también de ámbito nacional.

Los principales procesos operativos INF SP son:

- solicitar INF para supervisar regímenes especiales;
- crear INF para supervisar un régimen especial;
- solicitar INF para determinar los derechos o las medidas de política comercial;
- procesar INF;
- modificar INF;
- anular INF;
- proporcionar información INF al titular de la autorización;
- consultar INF.

2 ¿CÓMO ACCEDER AL SISTEMA?

2.1 EL EU CTP Y EL INF STP

¿Cuáles son los requisitos para que un operador económico utilice el sistema?

El primer requisito previo para que un operador pueda utilizar el sistema INF es poseer un número EORI válido. Para obtenerlo, el operador económico deberá ponerse en contacto con la autoridad competente para registrar el EORI en el país en el que se realizarán las principales actividades aduaneras, como la autorización de los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo.

El operador económico debe ser identificado por el sistema UUM&DS, que es un sistema federado de gestión de usuarios a nivel transeuropeo. La identificación de los usuarios y su relación con los operadores económicos en el UUM&DS es responsabilidad de los Estados miembros que utilizan su propio sistema nacional de gestión de usuarios para los operadores económicos. Los operadores económicos pueden acceder al INF STP como un módulo en el EU CTP a través de Internet.

Los operadores económicos o sus representantes sólo pueden insertar, pedir, consultar o modificar la información relacionada con sus respectivas solicitudes INF, y proporcionar información adicional cuando se solicite.

2.1.1 ¿QUÉ TIPOS DE ACCESO ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS OPERADORES ECONÓMICOS?

El operador económico puede acceder a la información e introducirla en el sistema por sí mismo, o delegar la tarea de llevar a cabo las formalidades aduaneras en otra persona.

El sistema permite la siguiente representación:

- El operador económico puede delegar en un representante de aduanas y, en ese caso, sigue siendo responsable de las acciones realizadas por el representante de aduanas (entidad delegada) en su nombre;
- la delegación en los empleados es siempre un «mandato». El operador económico o el representante de aduanas siguen siendo responsables de las acciones de sus empleados.

Para obtener más información sobre delegaciones, remítase a las delegaciones para llevar a cabo las formalidades aduaneras en el sitio web https://ec.europa.eu sobre operador económico autorizado (OEA).

2.1.2 ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES FUNCIONES DEFINIDAS?

- Función de consulta
  - Acceso exclusivamente en modo lectura a información relacionada con el comerciante
- Función administrativa
  - utilizada para preparar y gestionar borradores,
  - cargar y eliminar archivos adjuntos en borradores,
  - imprimir datos, y
  - gestionar alertas por correo electrónico.
- Función de envío
  - idéntica a la función administrativa, y
  - permite enviar las solicitudes INF y realizar acciones relacionadas con las solicitudes.

2.1.3 ¿CÓMO OBTENER ACCESO AL SISTEMA COMO OPERADOR ECONÓMICO?

En caso de que usted (en calidad de operador económico) necesite tener acceso al sistema, primero debe ponerse en contacto con las autoridades aduaneras nacionales, que pueden otorgarle las credenciales para acceder al EU CTP mediante el sistema UUM&DS.

2.2 EL SISTEMA CENTRAL INF SP

Los funcionarios de aduanas que acceden al sistema INF SP deben ser identificados por la infraestructura de la CCN2. Los usuarios de la CCN2 están vinculados a un Estado miembro específico. La identificación de los usuarios y la asignación de sus funciones de usuario son responsabilidad del Estado miembro correspondiente utilizando las herramientas de la CCN2. Los funcionarios de aduanas tendrán acceso a la interfaz de usuario de la aplicación INF SP a través de la CCN2.

El control de acceso a las funcionalidades INF se autoriza ulteriormente con arreglo a sus funciones de usuario. Las funciones de usuario se definen sobre la base de los servicios de la organización y autorizan el acceso a las funcionalidades necesarias para la ejecución de tareas específicas. Una función de usuario proporciona autorización para el acceso a toda la información en posesión del Estado miembro del funcionario de aduanas.

2.2.1 ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES FUNCIONES DEFINIDAS?

- Crear
- Modificar
- Cancelar
- Gestionar INF

2.2.2 ¿CÓMO GESTIONAR LOS DERECHOS DE ACCESO PARA SU USO POR UN FUNCIONARIO DE ADUANAS?

Esto deberá hacerse a través de la CCN2: https://customs.ec.europa.eu/taxud/uumds/admin-ext/

2.3 NAVEGADORES RECOMENDADOS

En el mercado existen distintos navegadores de Internet y, con esa diversidad, no siempre es posible desarrollar el sistema de tal manera que se comporte de una manera óptima con cada navegador, debido a que la información no solo tiene que ser mostrada en la pantalla, sino que también requiere la introducción de datos y la interacción con el usuario final.

Los navegadores web soportados por la Comisión, y por tanto recomendados para su uso con el sistema INF, ya sea para acceder al portal del operador o a la interfaz central INF SP son:

- Google Chrome, a partir de la versión 80.0
- Microsoft Edge, versión 44 y superior
- Mozilla Firefox, versión 73.0 y superior

Los exploradores que se basan en tecnología más antigua, como Microsoft Internet Explorer, pueden mostrar parte de la información correctamente, pero no siempre procesarán y mostrarán el resultado de la información procesada de forma correcta y, por lo tanto, carecen ya de soporte.

2.4 REQUISITOS PREVIOS PARA UN INF

Antes de comenzar a insertar los INF, es conveniente conocer los sistemas de información conexos y la información relacionada que se utiliza en el INF. El INF está estrechamente relacionado con los siguientes elementos:

- la información sobre el operador económico;
- la autorización por la que se aplica el régimen especial;
- en caso de que las mercancías o materias primas se importen para su perfeccionamiento con arreglo al régimen especial, o de que los productos transformados se vuelvan a introducir con arreglo al régimen especial, la información que se facilita en la declaración en aduana.

3 GUÍA PARA EL OPERADOR ECONÓMICO

En aras de la simplificación, el operador económico o su delegado, empleado o representante figurará como «operador económico» a lo largo de esta guía.

3.1 INICIAR SESIÓN EN EL SISTEMA

Como se menciona en el capítulo 2.1, el operador económico debe tener un número EORI válido para entrar en el sistema EU CTP. Se puede acceder al sistema del portal a través de Internet con el siguiente enlace:

https://customs.ec.europa.eu/gtp/

Lo mejor es iniciar el enlace desde la página de inicio del EU CTP del sitio web de Europa, ya que el enlace podría cambiar en un futuro próximo (la aplicación se llama ahora EU CTP, mientras que anteriormente se denominaba GTP, portal general para operadores).

Como su identidad será autenticada mediante UUM&DS, la primera página que aparecerá ante usted es la página «De dónde es usted» (*wayf*).

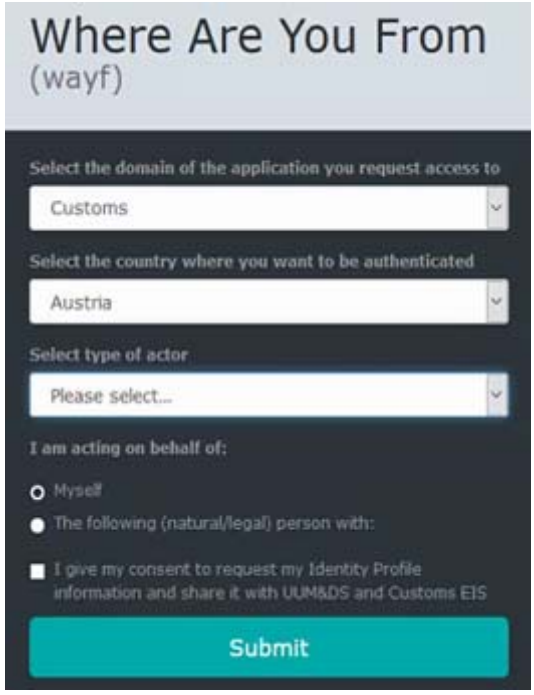

Seleccione «Aduana» como dominio y el país en el que desea ser autenticado. Como tipo de actor, seleccione si accede al sistema como operador económico o si ha sido delegado por el operador económico.

Las distintas opciones son las siguientes:

- Tipo de actor = operador económico; actúo en mi propio nombre.
- Delegación de primer nivel:
    - Tipo de actor = empleado; actúo en nombre de la siguiente persona física o jurídica con operador económico (directamente).

- Tipo de actor = empleado; actúo en nombre de la siguiente persona física o jurídica con representante de aduanas (directamente).

El operador iniciará sesión en el EU CTP. Desde el menú de la izquierda, se puede acceder a los diferentes STP, como el INF STP. Las notificaciones de todas las aplicaciones de «motor» se muestran para todos los distintos STP.

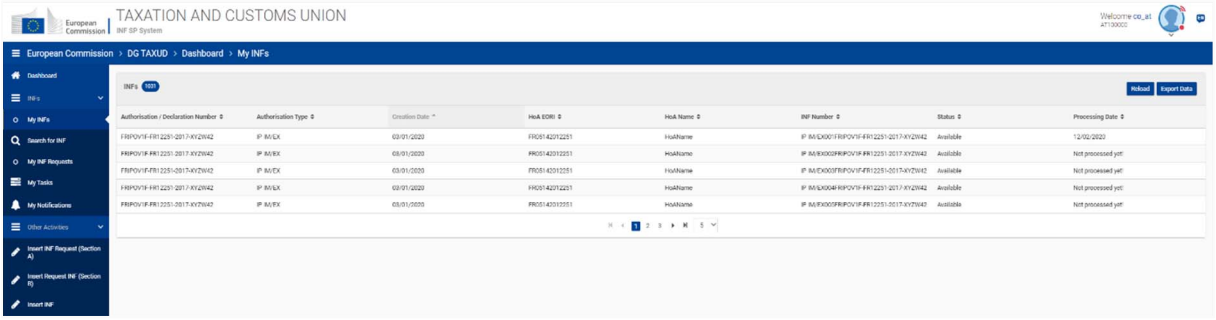

El INF STP se abre dentro del EU CTP desde el que pueden iniciarse, consultarse, etc., solicitudes INF.

3.2 CREAR UNA SOLICITUD INF

En el contexto de los casos de INF especificados en el capítulo 1.6, el operador económico puede insertar una solicitud de INF, en la que será necesario proporcionar información, y el INF puede ser procesado a continuación por la aduana supervisora.

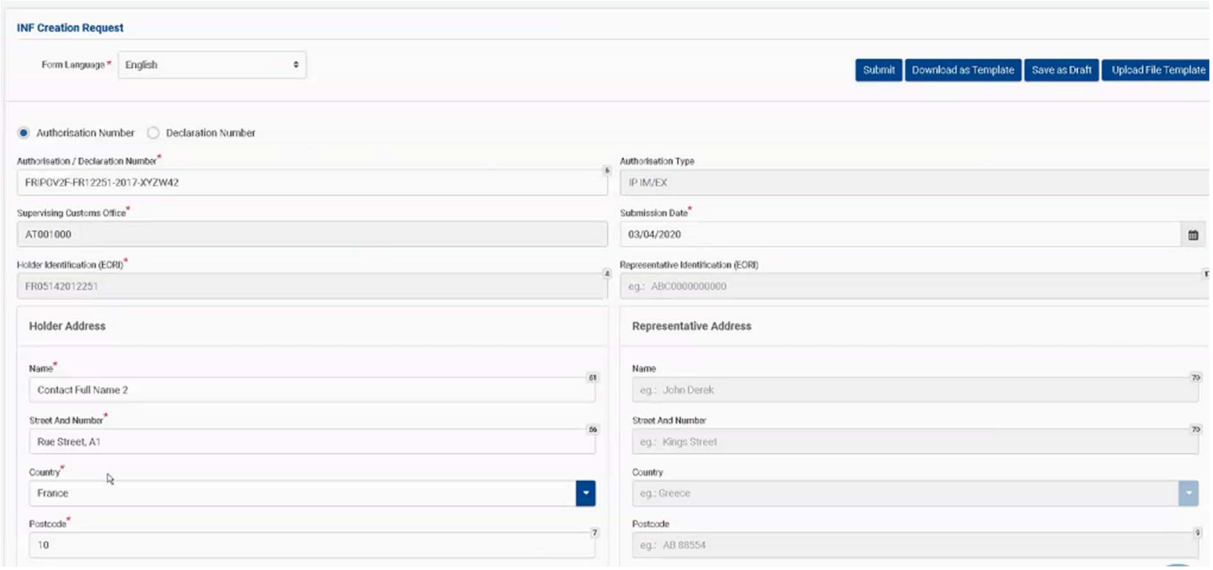

3.2.1 INTRODUCIR INFORMACIÓN GENERAL

Con la referencia de autorización facilitada, se tiene acceso a la siguiente información de la decisión aduanera:

- referencia a la autoridad aduanera de decisión del lugar en que se concedió la autorización;
- la autorización contiene las referencias al titular de la autorización y al representante.

Cuando se ha introducido el número de referencia de autorización en el formulario, la información anterior se puede recuperar automáticamente de la autorización, cuando el sistema pueda conectarse al sistema de decisiones aduaneras.

3.2.2 INTRODUCIR INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS

Dependiendo de los diferentes casos de perfeccionamiento (activo o pasivo), se introducirán las mercancías y, finalmente, los productos transformados. En caso de PA EX/IM y PP IM/EX, primero se exportan o importan los productos transformados, mientras que posteriormente se presentan las mercancías introducidas para perfeccionamiento activo o pasivo, al contrario de lo que ocurre en caso de PA IM/EX y PP EX/IM. Esta información debe introducirse en el formulario de mercancías y productos transformados.

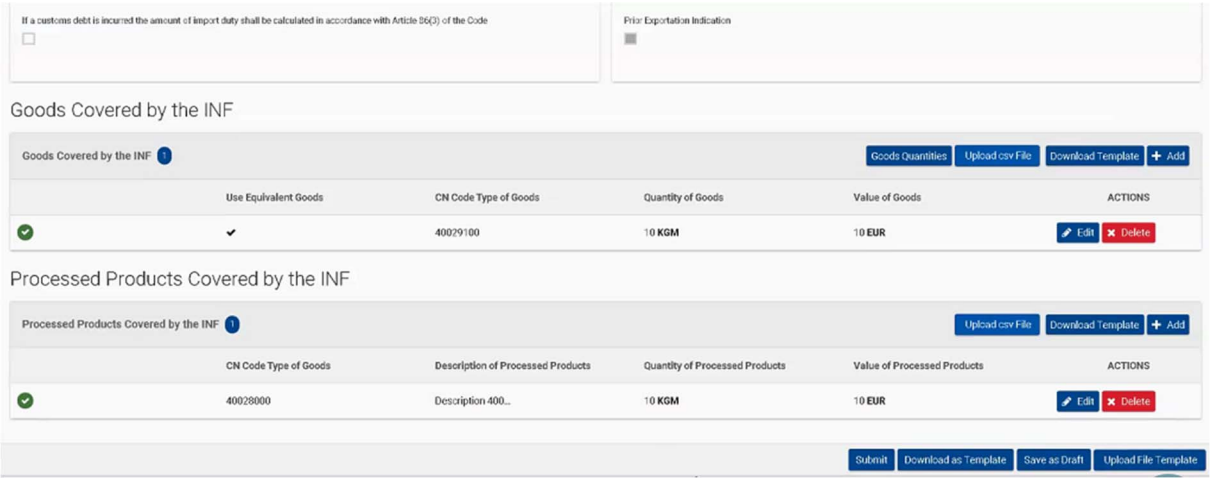

3.2.3 DATOS QUE DEBEN PROPORCIONARSE

Tras la creación de una solicitud INF, la aduana abrirá la solicitud y solicitará datos si es necesario (cuando la información proporcionada en la solicitud INF no sea suficiente para proceder). Siempre que la aduana solicite tales datos, aparecerá una tarea adicional en el EU CTP con la notificación de proporcionar datos para esta solicitud. Al abrir la tarea, la actividad puede continuar de forma bilateral (la aduana recibirá una tarea cuando se haya completado, etc.).

3.3 INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR TIPO DE INF

Para los INF específicos PA (IM/EX), PA (EX/IM), PP (EX/IM) y PP (IM/EX), se establecerán normas y condiciones que determinarán qué información o campos específicos serán obligatorios u opcionales. Esta sección detalla la información necesaria para cada tipo de situación.

3.4 REGISTRO CORRECTO

Cuando su solicitud INF se haya registrado correctamente, recibirá una notificación y el número de referencia de presentación.

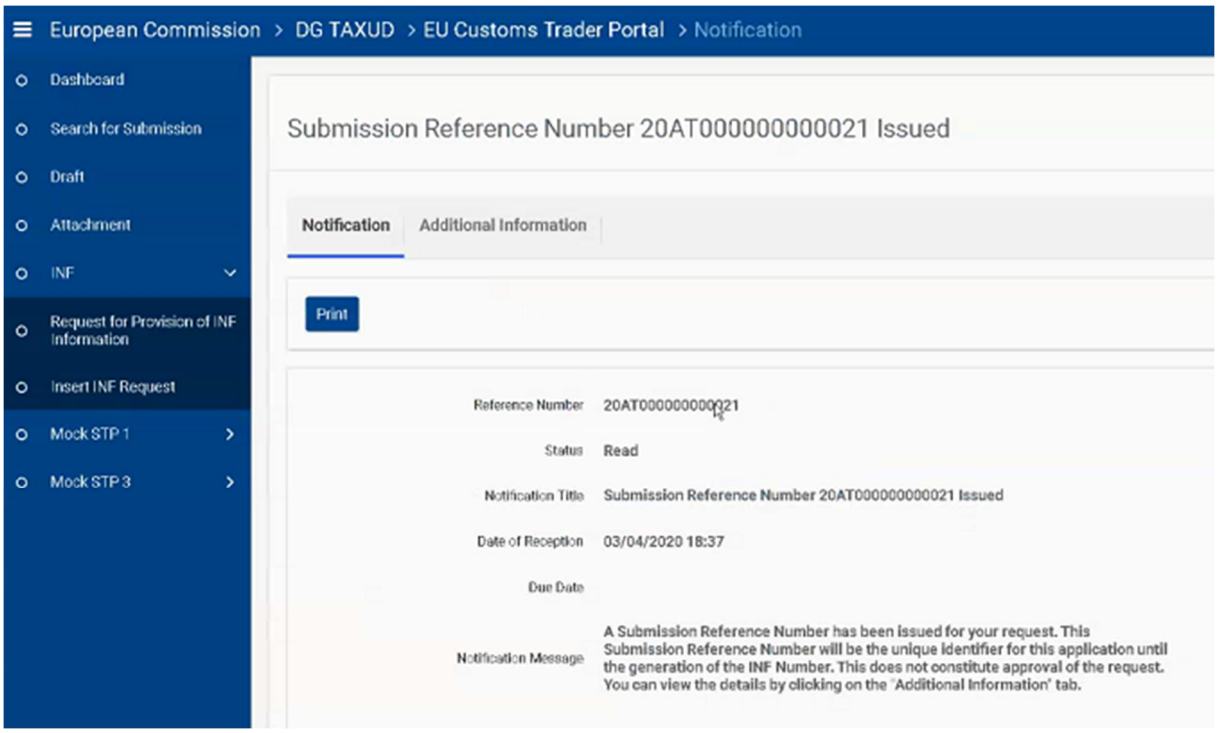

Cuando el INF es creado por la aduana supervisora, el operador económico recibe el número INF. Este número INF particular deberá facilitarse en todas las declaraciones aduaneras posteriores como documento adicional (código C710).

¿Qué sucede en caso de que la declaración en aduana no incluya una referencia al INF, aunque se haya solicitado y creado el INF? La declaración en aduana que deberá contener la referencia al INF podrá complementarse posteriormente cuando se conozca el número INF.

El operador económico podría también querer saber si el INF puede solicitarse o crearse retrospectivamente y, en caso afirmativo, qué acciones debe emprender en relación con la declaración o declaraciones aduaneras ya presentadas, si las hubiera, y si la respuesta es negativa, el operador económico seguramente quiera saber qué sucede entonces (¿queda invalidada la declaración en aduana o sigue siendo válida, pero se deniega la ventaja en materia de derechos de aduana o quizás no haya ninguna consecuencia?). En el pasado se utilizaban INF recapitulativos, ¿es esta todavía una opción (p. ej., combinar varios INF en un solo INF en una etapa posterior, por ejemplo, combinando varios INF PP EX/IM después de la salida de las mercancías en un INF PP EX/IM recapitulativo que pueda utilizarse al despachar el producto transformado a libre práctica dentro de la UE)?

Para obtener una explicación detallada de los campos utilizados en el sistema, consulte la guía de ayuda en línea disponible en el sistema, o en la página web de INF SP, en la sección «Relevant Background Information».

4 GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE ADUANAS

4.1 CONFIGURACIÓN DE CUENTAS

Antes de empezar a utilizar INF SP en calidad de funcionario de aduanas, su cuenta deberá estar preparada para acceder a la aplicación y utilizarla. Su cuenta debe ser configurada por su administración nacional en el nivel de CCN2 y CS/RD2.

En el nivel CCN2, se pueden asignar las siguientes funciones, dependiendo de los derechos de acceso a la gestión de los INF:

La función empieza con CCN2.Role.INF.

Función	Descripción
Consulta	Con esta función, se puede acceder a todos los datos o a algunos elementos de datos en modo exclusivamente de lectura, pero no se pueden realizar acciones de edición
INFRequestA	El usuario puede crear una solicitud INF de tipo A
INFRequestB	El usuario puede crear una solicitud INF de tipo B entre distintas aduanas para el cálculo de los derechos
INF	Esta función tenía por objeto insertar los INF basados en formularios en papel existentes de los operadores, además de la creación de INF procedentes de una solicitud
Procesamiento	El usuario puede modificar y procesar los diferentes INF

En CS/RD2, se pueden asignar las siguientes funciones, dependiendo del papel de la aduana en el proceso de los INF:

Función	Descripción
DIS	La aduana de ultimación
EXP	La aduana de exportación
EXT	La aduana de salida
PLA	La aduana de inclusión
RFC	La aduana de despacho a libre práctica
SCO	La aduana supervisora

Las funciones de las aduanas no tienen ninguna estructura jerárquica. Tenga en cuenta que las funciones EXT y EXP son las mismas que en el Sistema de control de la exportación (ECS), por lo que cualquier cambio realizado en las funciones de la aduana EXT y EXP para INF SP también tendrá un impacto en el ECS.

Para utilizar el sistema INF SP de las administraciones aduaneras, se trata de una aplicación independiente a la que se puede acceder en la siguiente dirección URL:

https://u2s.prod.ccn2.taxud/inf-ui/loginMS.jsp

4.2 VISIÓN GENERAL

La gestión del INF en las diferentes aduanas puede resumirse con respecto a los distintos tipos de INF de la siguiente manera:

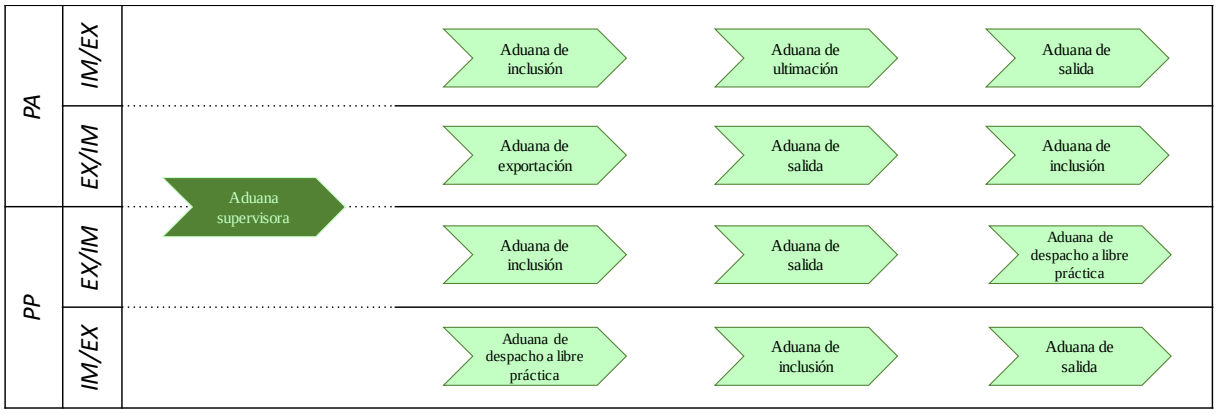

En el cuadro siguiente se describe la función de las diferentes aduanas en el sistema INF:

Aduana supervisora	La aduana supervisora (SCO) es la aduana indicada en la autorización y con derecho a supervisar un régimen especial. Esta oficina podría ser en la práctica la aduana indicada en la autorización como la aduana que autorizó la decisión (la aduana que concedió la autorización). Esta oficina se hará constar en el INF como la aduana supervisora. La SCO será responsable en primera instancia de • Gestionar la solicitud INF y completar su validación • Verificar la modificación de los criterios INF, aunque esta actividad pueda correr a cargo de cualquiera de las funciones de las aduanas, según los criterios • Anular el INF La SCO se indica en la autorización como elemento de datos 4/13 de conformidad con el anexo A del AD del CAU.
Aduanas de inclusión	La aduana de inclusión (COoP) está facultada para despachar las mercancías para su inclusión en un régimen especial. La COoP se indica en la autorización como elemento de datos 4/10 de conformidad con el anexo A del AD del CAU.
Aduana de ultimación	En el caso de PA IM/EX, la aduana de ultimación (COoD) está facultada para despachar las mercancías para el régimen aduanero posterior o recibir la declaración o notificación de reexportación. La aduana verifica si hay mercancías sin transformar o productos intermedios en la declaración en aduana e identifica si se han alcanzado las cantidades de mercancías y productos transformados. La COoD se indica en la autorización como elemento de datos 4/11 de conformidad con el anexo A del AD del CAU.

Aduana de salida	La aduana de salida (COoE) es aquella desde donde las mercancías saldrán de la UE y donde se registran los resultados de la salida.
Aduana de exportación	La aduana de exportación (COoExp) es la aduana encargada de las formalidades relacionadas con las declaraciones de exportación de las mercancías que se van a sacar de la UE. La identificación de las cantidades de la declaración en aduana de exportación se valida con las cantidades que figuran en los datos INF.
Aduana de despacho a libre práctica	La aduana de despacho a libre práctica (COfR) se encarga de las formalidades relativas a las mercancías que entran en la UE y que se despachan a libre práctica.

4.3 CREAR UNA SOLICITUD INF EN NOMBRE DEL TITULAR

El sistema ofrece al funcionario de aduanas la posibilidad de crear una solicitud INF en nombre del titular de la autorización. Esto puede ocurrir cuando el Portal de operadores no está disponible y la información se envía de manera diferente a la aduana. Cada Estado miembro define el proceso exacto que debe seguirse si el funcionario de aduanas necesita crear una solicitud INF en nombre del titular de la autorización.

Se facilitará la siguiente información, similar a la que insertaría el titular de la autorización al solicitar un INF a través del EU CTP (y su componente INF STP):

- el idioma del formulario;
- la fecha de presentación de la solicitud;
- el número de la autorización, o el número de declaración en caso de que aún no se disponga de autorización, ya que se aplicará posteriormente al proporcionar datos complementarios en la declaración de aduanas. Consulte el capítulo específico «5.4 Una declaración en aduana sirve como solicitud de autorización» sobre cómo utilizar las referencias de la declaración en aduana o INF;
- el número de identificación EORI del titular o del representante.

El sistema recupera la información del titular y del representante, una vez que se ha introducido el EORI. El sistema completará la información del titular tras la inserción del número de autorización, si la autorización puede recuperarse del sistema de decisiones aduaneras (CDS). En los casos en que el número de autorización no pueda encontrarse en el CDS, la información del EORI deberá rellenarse manualmente. En caso de que la autorización se realice a través de la declaración en aduana, la información del EORI también deberá añadirse manualmente (ya que esta información no puede recuperarse de los sistemas nacionales).

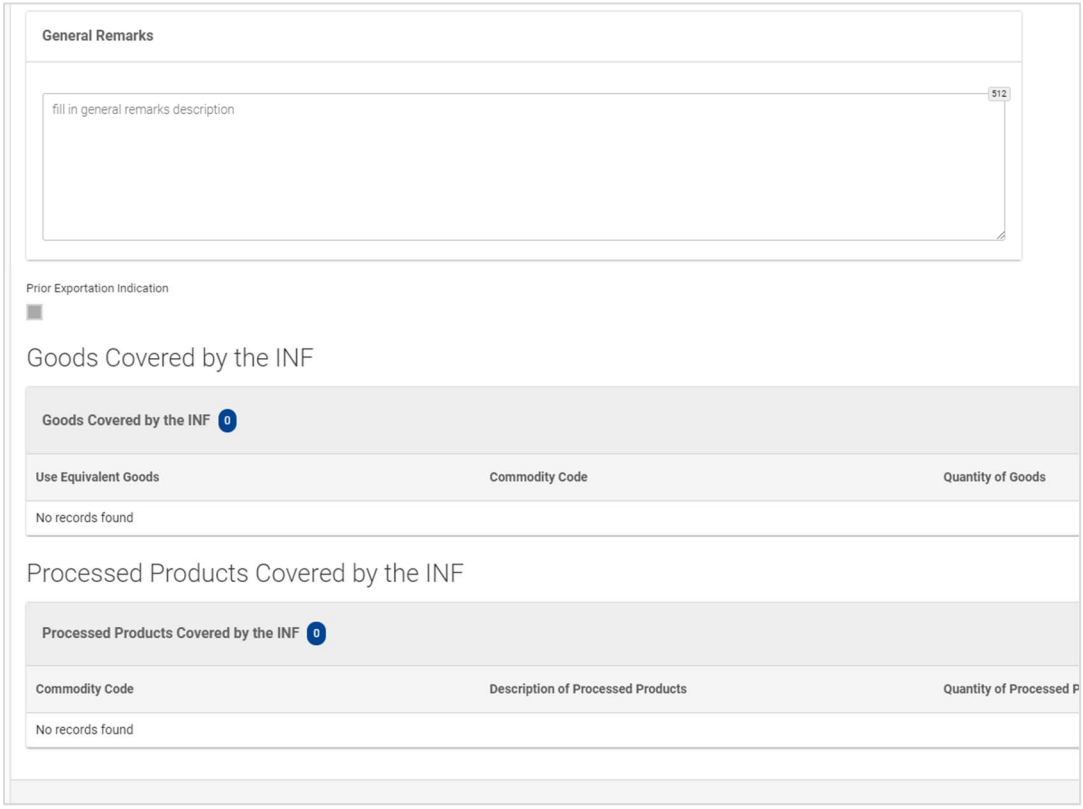

Además, el funcionario de aduanas deberá añadir las mercancías y los productos transformados objeto de la solicitud INF, así como sus cantidades y valores.

Las plantillas de carga masiva están disponibles para cargar varios elementos en un archivo externo e importarlos en la aplicación INF SP. Estas plantillas de Excel, a las que se puede acceder a través del sistema, contienen en la primera hoja un texto explicativo sobre cómo rellenar las hojas de carga masiva: cómo rellenar el formulario, cómo importar y exportar los datos a un archivo CSV. Esta plantilla contiene los siguientes campos que deben proporcionarse para cada elemento específico:

- el código de mercancía, de hasta 14 dígitos;
- una descripción de las mercancías;
- la cantidad de mercancías y la unidad de medida relacionada;
- el valor (importe y moneda) de las mercancías;

y, opcionalmente:

- los datos necesarios para la aplicación de medidas de política comercial;
- las mercancías equivalentes.

Una vez completada la información, el archivo debe convertirse (función de exportación) en un archivo de valores separados por comas, para que pueda cargarse en el sistema.

4.4 ACEPTAR LA SOLICITUD INF Y CREAR EL INF

Cuando se recibe la solicitud INF, la solicitud contiene una tarea específica para aceptar la creación de un INF. El funcionario de aduanas puede proceder y crear el INF seleccionando «Sí» en la selección que aparece al final del formulario. Antes de tomar la decisión de crear el INF, el funcionario de aduanas puede ver el contenido de la solicitud INF pulsando la pestaña «datos INF». A través del sistema se enviará al titular de la autorización una notificación pertinente sobre la aceptación de la solicitud INF por parte de la aduana supervisora.

Al seleccionar «No», se rechaza la solicitud INF. El titular de la autorización recibe la notificación pertinente a través del sistema INF sobre el rechazo de la solicitud INF por parte de la aduana supervisora.

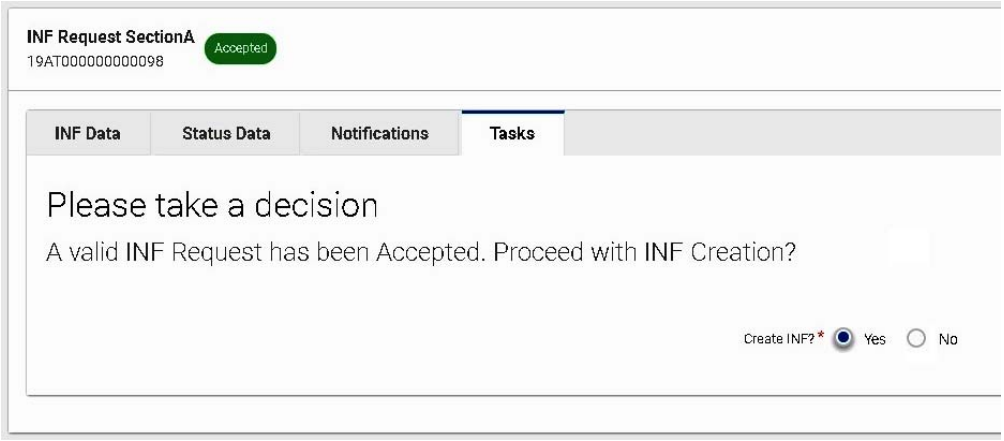

Antes de validar la solicitud INF A para PA EX/IM o PP IM/EX, el funcionario de aduanas debe comprobar que el operador económico ha incluido en ella información sobre las mercancías equivalentes. Al visualizar la información, se muestra una marca de verificación «√» delante de una fila que incluye mercancías equivalentes y una cruz «x» delante de una fila que no incluye mercancías equivalentes.

Si se incluyen mercancías equivalentes en el INF, en las etapas posteriores de procesamiento del INF se rellenarán automáticamente algunos campos de datos. Si la información sobre mercancías equivalentes no figura en el INF, la aduana supervisora podrá modificar el INF en una fase posterior mediante el proceso de modificación.

Goods Covered by the INF 2

Use Equivalent Goods	Commodity Code	Quantity of Goods	Value of Goods	Actions
✖	1701991000	1000 **Kilogram**	2000 **EUR**	
✔	01012100	12 **Number of items**	120000 **EUR**	

4.5 PA IM/EX

El PA IM/EX es un procedimiento aduanero por el que las mercancías no pertenecientes a la Unión se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo y a continuación se transforman; posteriormente, el régimen de perfeccionamiento activo se ultima mediante la reexportación de las mercancías sin transformar, de los productos intermedios o de los productos transformados. El perfeccionamiento activo también puede ultimarse incluyendo las mercancías sin transformar, los productos intermedios o los productos transformados en un régimen aduanero sucesivo (esta opción particular aún no se ha aplicado).

En caso de perfeccionamiento activo IM/EX que afecte a más de un Estado miembro, se necesita un INF PA IM/EX. Después de la creación del INF en la aduana supervisora, el procesamiento del INF en el sistema INF se realiza como se muestra a continuación:

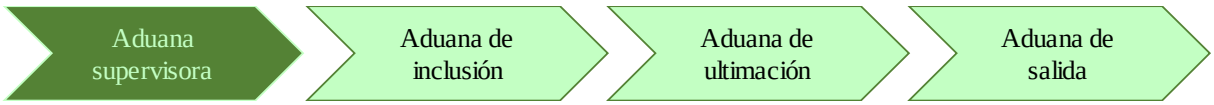

- Cada una de las acciones que debe llevar a cabo una aduana específica está disponible en la esquina superior derecha de la pantalla. Las siguientes acciones están disponibles en relación con el proceso PA IM/EX

4.5.1 PROCESAR EL INF EN LA INCLUSIÓN

Cuando la declaración en aduana de inclusión de mercancías en régimen de perfeccionamiento activo (código de régimen aduanero solicitado 51) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado.

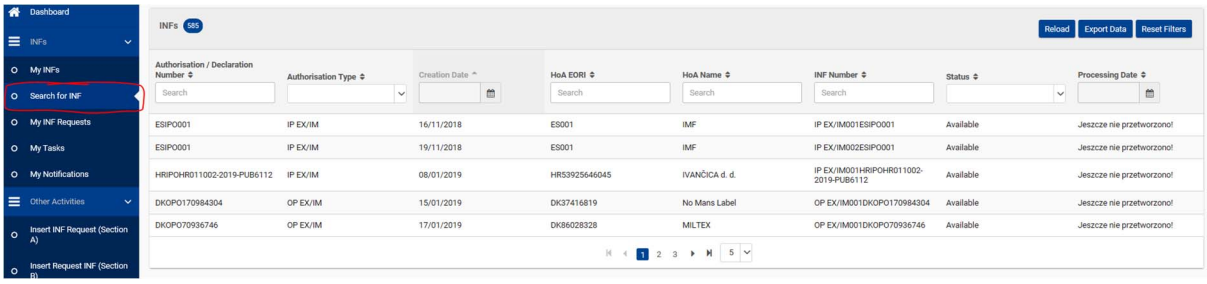

Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de inclusión en el sistema INF pulsando el botón de acción «Incluir mercancías».

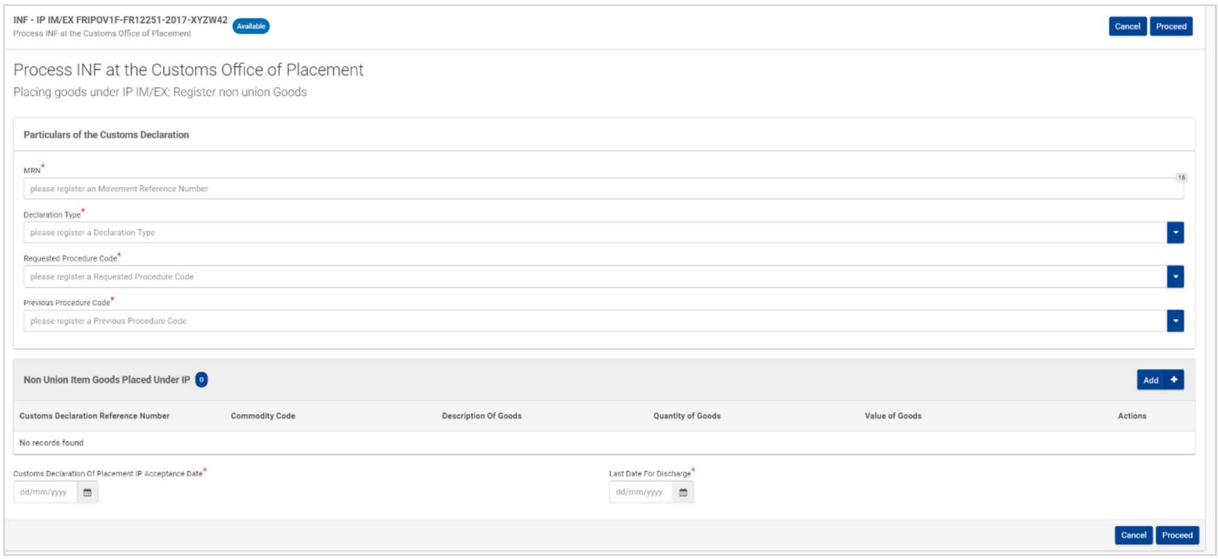

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- El MRN (número de referencia del movimiento).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.
- El código de régimen anterior.

También se añadirá la información siguiente:

- Las mercancías no pertenecientes a la Unión incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo, el código de la mercancía, la descripción de las mercancías, la cantidad y el valor de las mercancías. El MRN insertado anteriormente también se transferirá automáticamente a este campo.
- Seleccione la fecha de inclusión real en la que se incluyeron las mercancías en el régimen y la última fecha de ultimación del régimen. La fecha real de inclusión de las mercancías en el régimen puede ser la fecha actual o cualquier fecha pasada.

4.5.2 PROCESAR EL INF EN LA ULTIMACIÓN

Cuando la declaración en aduana de reexportación de mercancías incluidas en régimen de perfeccionamiento activo se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas de la aduana de ultimación inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado.

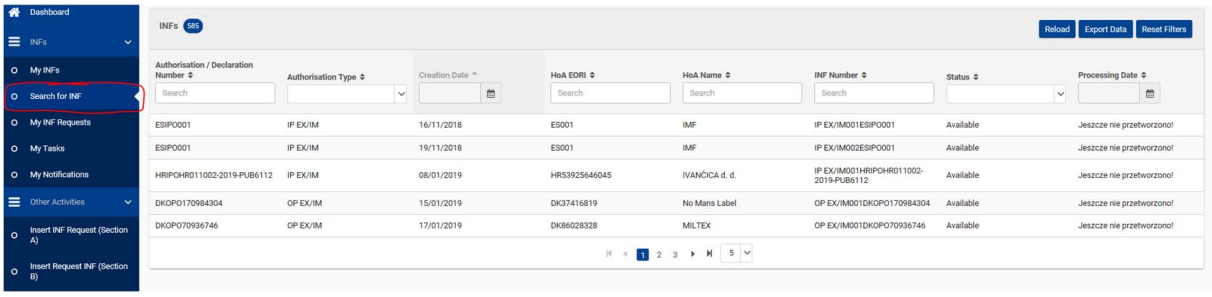

Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de ultimación en el sistema INF. El funcionario de aduanas de la aduana de ultimación debe seleccionar el botón de acción de «Ultimación» para ser redirigido a la página siguiente con el fin de proceder con las siguientes tareas.

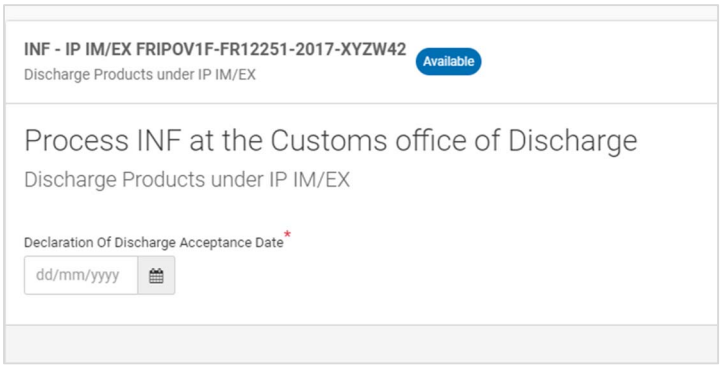

Introducir la fecha real de ultimación. Cuando haya vencido el plazo de ultimación del paso anterior, el funcionario de aduanas será redirigido a la página en la que decide si procede con la ultimación a pesar de que haya expirado el plazo. En la próxima versión se agregará un campo adicional para la justificación.

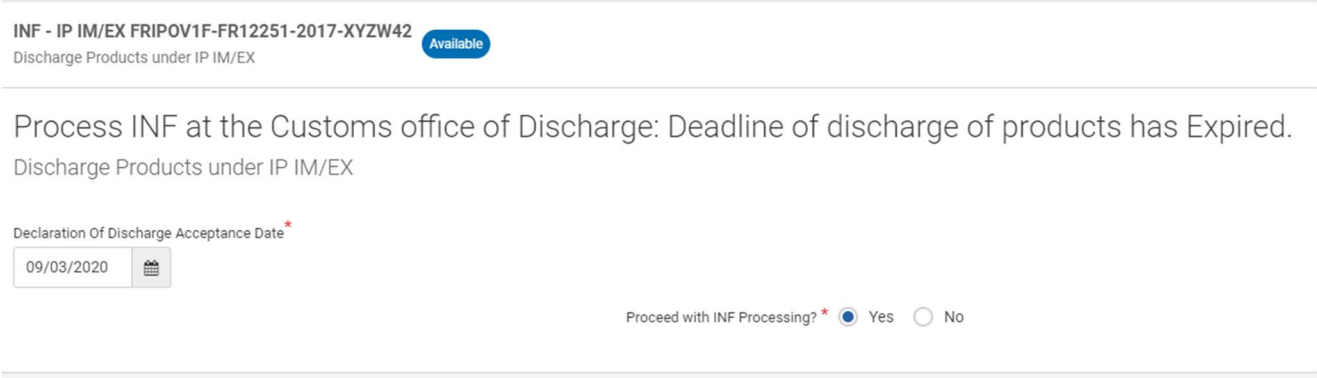

Una decisión positiva permite continuar con el proceso de ultimación en el sistema INF.

La siguiente acción es la facilitación concreta de datos específicos:

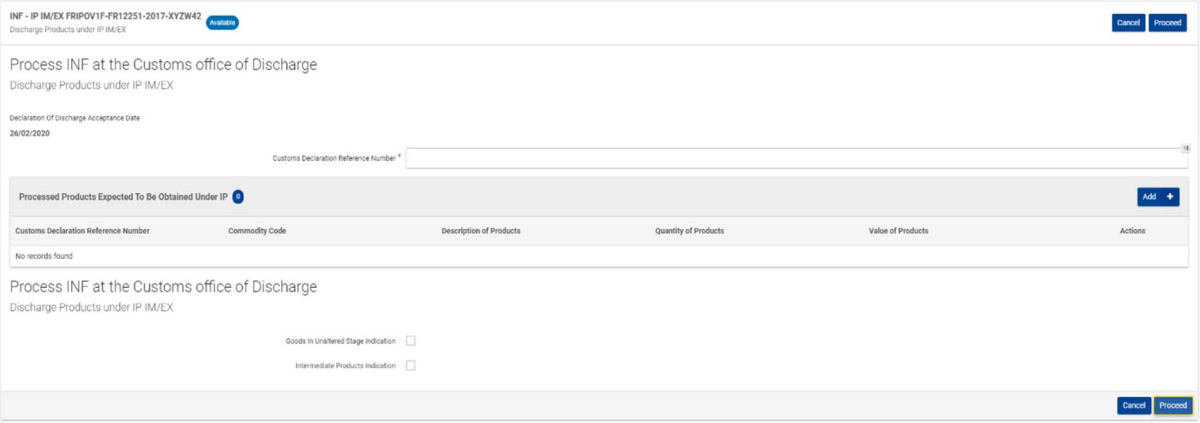

- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- Los productos transformados efectivos obtenidos en el período de inclusión en el PA (código de la mercancía, descripción de los productos, cantidad de productos y unidad de medida, valor de los productos y moneda).

- Un recuadro de selección opcional para completar las mercancías sin transformar, o los productos intermedios. Cuando se elija una de estas opciones, se introducirá información adicional en el sistema INF en consecuencia.

Nota

Después de procesar el INF en ultimación, el INF puede seguir siendo procesado en la salida. Puede haber casos en los que el INF no se siga procesando en la salida.

4.5.3 PROCESAR EL INF EN LA SALIDA

El funcionario de aduanas de la aduana de salida, basándose en la información del número INF de la declaración en aduana, inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda para encontrar el INF que coincide con el número INF indicado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de salida en el sistema INF. Debe seleccionar el botón de acción «salida» para proceder al registro de un resultado de salida. Se le redirige a la página siguiente donde puede registrar un resultado de salida para el MRN específico desde un paso indicado en el punto 4.5.2.

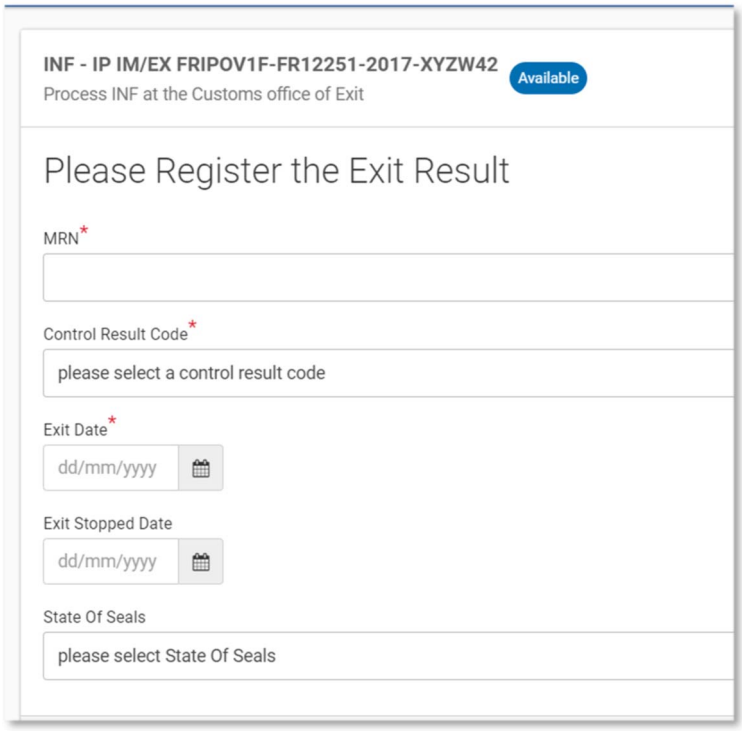

En caso de que se elija el procedimiento de salida, deberá proporcionarse la siguiente información:

- El MNR, que es un campo desplegable que contiene los MRN de operaciones de ultimación anteriores.
- Un código del resultado del control.
- En caso de resultado satisfactorio, la fecha de salida.
- En caso de resultado no satisfactorio, la fecha de suspensión de la salida.
- Opcionalmente, el estado de los precintos.

4.6 PA EX/IM

El PA EX/IM es un procedimiento aduanero por el que los productos transformados producidos a partir de mercancías de la Unión, que se utilizaron como mercancías equivalentes, se incluyen primero en el régimen de exportación previo; posteriormente, las mercancías no pertenecientes a la Unión, en lugar de las cuales se utilizaron las mercancías de la Unión como mercancías equivalentes, se declararán para el régimen de perfeccionamiento activo.

En caso de perfeccionamiento activo EX/IM, siempre se necesita un INF PA EX/IM. Después de la creación del INF en la aduana supervisora, el procesamiento del INF en el sistema INF se realiza como se muestra a continuación:

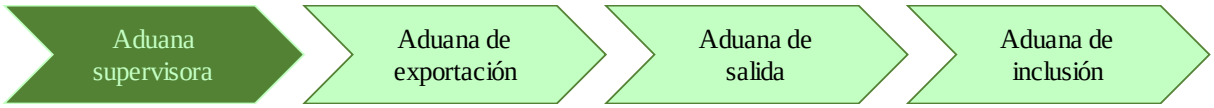

Cada una de las acciones que debe llevar a cabo una aduana específica está disponible en la esquina superior derecha de la pantalla. Las siguientes acciones están disponibles en el proceso PA EX/IM:

4.6.1 PROCESAR EL INF EN LA SALIDA

Cuando la declaración en aduana relativa a productos transformados obtenidos en régimen de perfeccionamiento activo (código de régimen aduanero solicitado 11) se refiere a un INF PA EX/ INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas de la COoEXP podrá continuar con el proceso en el sistema INF.

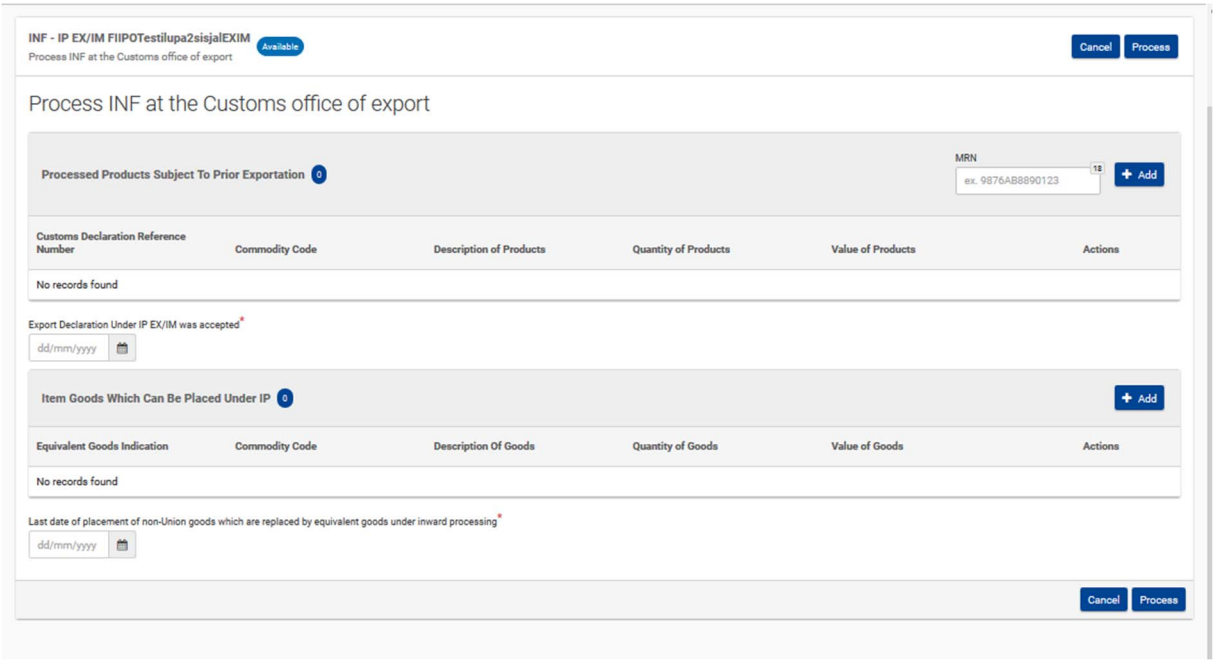

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- Los productos transformados reales obtenidos en el período de inclusión en el PA que están sujetos a exportación previa (código de la mercancía, descripción de los productos, cantidad de productos y unidad de medida, valor de los productos y moneda).
- Fecha de aceptación de la declaración en aduana en marco del régimen de PA EX/IM.
- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- También se añadirá información sobre las mercancías no pertenecientes a la Unión que puedan ser incluidas en el procedimiento de perfeccionamiento activo PA EX/IM:
    - El código de mercancía de las mercancías equivalentes.
    - La calidad comercial y las características técnicas de las mercancías equivalentes.
    - La identificación de las mercancías.
    - La indicación de si las mercancías no pertenecientes a la Unión están sujetas a derechos antidumping, compensatorios, de salvaguardia o a cualquier otro derecho adicional resultante de la suspensión de concesiones.
    - El código de mercancía de las mercancías no pertenecientes a la Unión que pueden ser incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo PA EX/IM sobre la base de la declaración en aduana con el MRN indicado, su descripción, su cantidad con unidad de medida, y su valor con moneda.
    - La última fecha de inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión que son sustituidas por mercancías equivalentes con arreglo a un régimen de perfeccionamiento activo.

Mercancías equivalentes y mercancías

El proceso PA EX/IM gestiona la salida de productos transformados en la Unión mediante el uso de mercancías de la Unión en la producción como mercancías equivalentes; la importación de mercancías no pertenecientes a la Unión se gestionará en una fase posterior. En el régimen de PA IM/EX, las mercancías no pertenecientes a la Unión se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo, pero existen casos en que un fabricante está a la espera de que las mercancías no pertenecientes a la Unión sean transformadas. Por razones logísticas y económicas, es posible utilizar mercancías de la Unión, parcial o íntegramente, como mercancías equivalentes en sustitución de las mercancías no pertenecientes a la Unión para continuar la transformación de los productos en la fábrica y, posteriormente, reequilibrar esas mercancías de la Unión que se utilizaron como mercancías equivalentes mediante la inclusión en el régimen de una cantidad similar de mercancías no pertenecientes a la Unión.

4.6.2 PROCESAR EL INF EN LA SALIDA

El funcionario de aduanas de la aduana de salida, basándose en la información del número INF de la declaración en aduana, inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda para encontrar el INF que coincida con el número INF indicado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de salida en el sistema INF. Debe seleccionar el botón de acción «salida» para proceder al registro de un resultado de salida. Se le redirige a la página siguiente donde puede registrar un resultado de salida para el MRN específico desde un paso indicado en el punto 4.6.1.

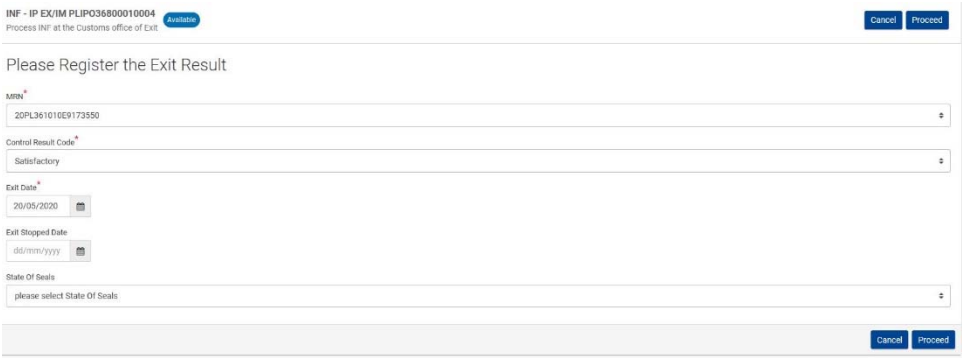

En caso de que se elija el procedimiento de salida, deberá proporcionarse la siguiente información:

- El MRN, que es un campo desplegable que contiene los MRN de operaciones de exportación anteriores.
- Un código del resultado del control.
- En caso de resultado satisfactorio, la fecha de salida.
- En caso de resultado no satisfactorio, la fecha de suspensión de la salida.
- Opcionalmente, el estado de los precintos.

4.6.3 PROCESAR EL INF EN LA INCLUSIÓN

Cuando la declaración en aduana de inclusión de mercancías (no pertenecientes a la Unión) en régimen de perfeccionamiento activo (código de régimen aduanero solicitado 5111) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de inclusión en el sistema INF pulsando el botón de acción «Incluir mercancías».

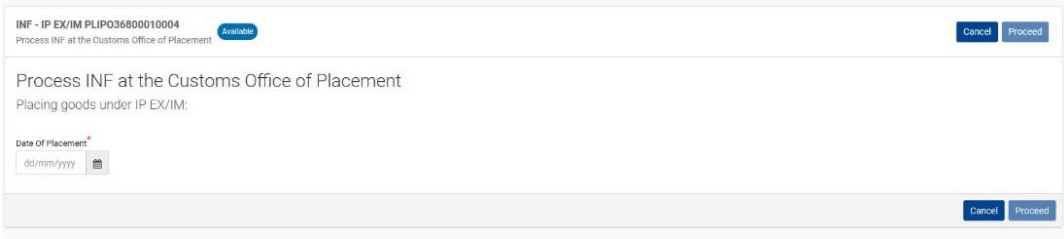

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- La fecha de inclusión de la declaración en aduana.
- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.

- El código de régimen anterior

También se añadirá la siguiente información sobre las mercancías no pertenecientes a la Unión que están incluidas en el procedimiento de perfeccionamiento activo PA EX/IM:

- El código de mercancía de las mercancías equivalentes.
- La calidad comercial y las características técnicas de las mercancías equivalentes.
- La identificación de las mercancías.
- La indicación de si las mercancías no pertenecientes a la Unión están sujetas a derechos antidumping, compensatorios, de salvaguardia o a cualquier otro derecho adicional resultante de la suspensión de concesiones.
- El código de mercancía de las mercancías no pertenecientes a la Unión que están incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo PA EX/IM sobre la base de la declaración en aduana con MRN indicado, su descripción, su cantidad con unidad de medida, su valor con moneda.

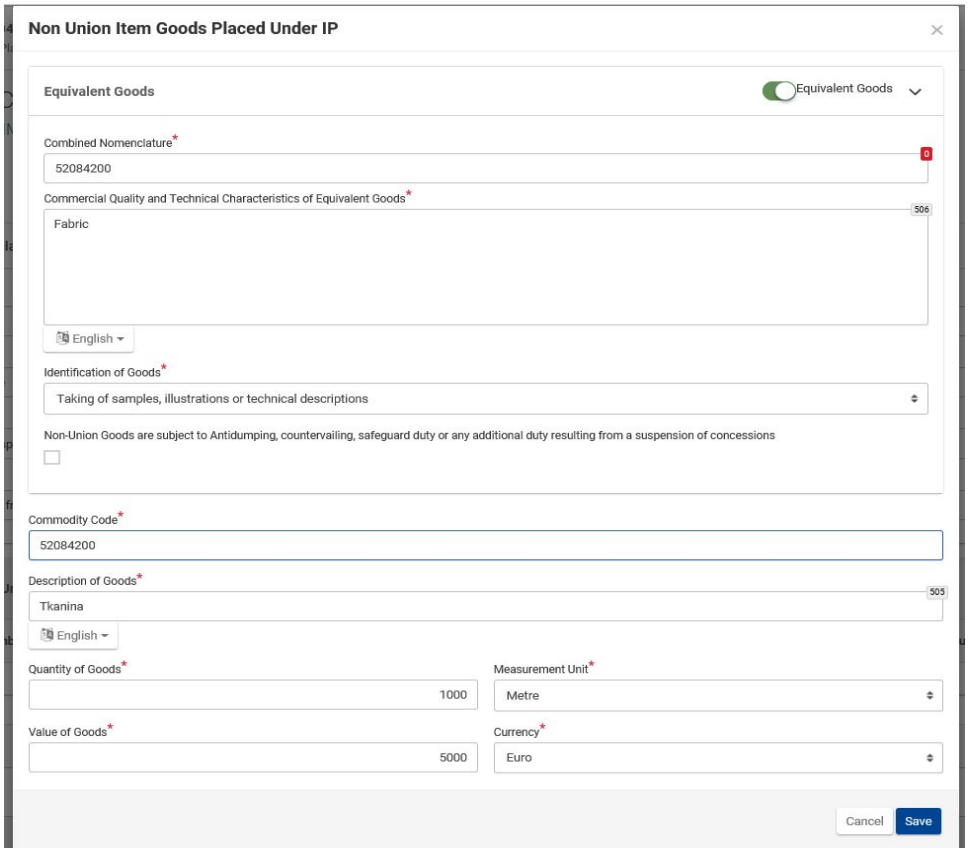

4.7 PP EX/IM

El PP EX/IM es un procedimiento aduanero por el que las mercancías de la Unión se despachan en régimen de perfeccionamiento pasivo para ser transformadas en un tercer país fuera del territorio aduanero de la Unión y son reintroducidas y despachadas a libre práctica con exención total o parcial del derecho de importación.

El PP EX/IM abarca tanto la transformación «normal» como la reparación, también con un sistema de intercambios estándar con productos de sustitución (nota: el caso de las personas que han reparado sus productos, no se contempla en el sistema INF).

En caso de perfeccionamiento pasivo EX/IM, siempre se necesita un INF PP EX/IM. Después de la creación del INF en la aduana supervisora, el procesamiento del INF en el sistema INF se realiza como se muestra a continuación:

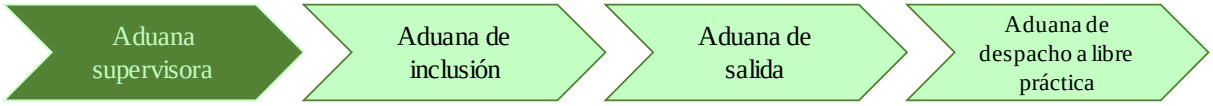

Cada una de las acciones que debe llevar a cabo una aduana específica está disponible en la esquina superior derecha de la pantalla. Las siguientes acciones están disponibles en el proceso PP EX/IM:

4.7.1 PROCESAR EL INF EN LA INCLUSIÓN

Cuando la declaración en aduana de inclusión de mercancías de la Unión en régimen de perfeccionamiento pasivo (código de régimen aduanero solicitado 21) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincida con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de inclusión en el sistema INF pulsando el botón de acción «incluir mercancías».

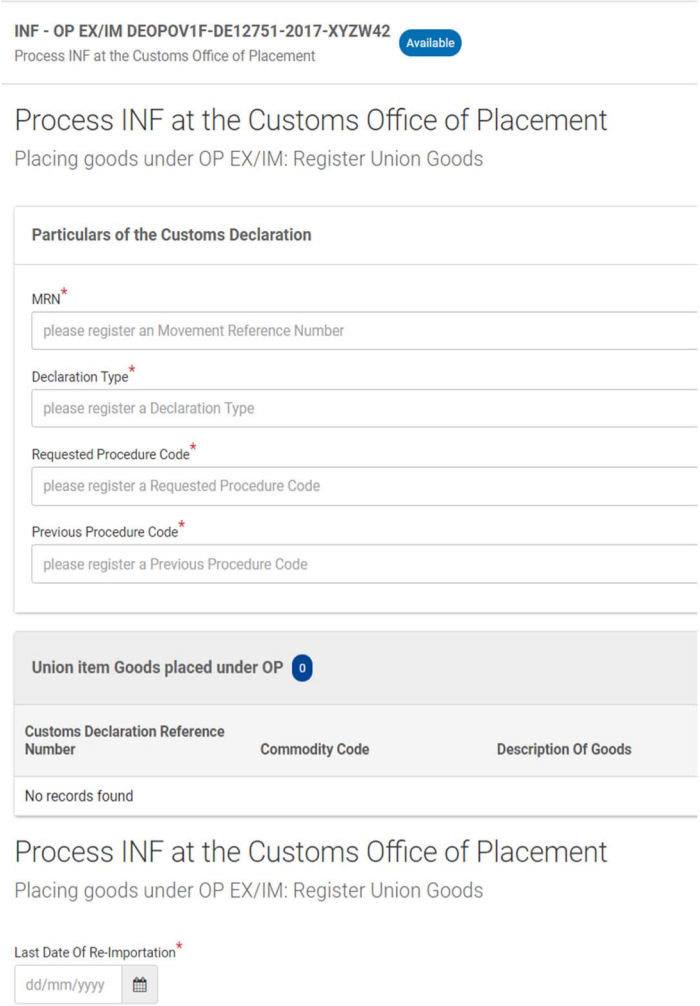

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.
- El código de régimen anterior.

También se añadirá la información siguiente:

- Detalles de las mercancías de la Unión que deben incluirse en el régimen de perfeccionamiento pasivo con su código de mercancía, descripción de las mercancías, cantidad con unidad de medida de las mercancías y el valor con la moneda de las mercancías.
- La última fecha de reimportación de los productos transformados obtenidos.

4.7.2 PROCESAR EL INF EN LA SALIDA

El funcionario de aduanas de la aduana de salida, basándose en la información del número INF de la declaración en aduana, inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda para encontrar el INF que coincide con el número INF indicado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de salida en el sistema INF. Debe seleccionar el botón de acción «salida» para proceder al registro de un resultado de salida. Se le redirige a la página siguiente donde puede registrar un resultado de salida para el MRN específico desde un paso indicado en el punto 4.7.1.

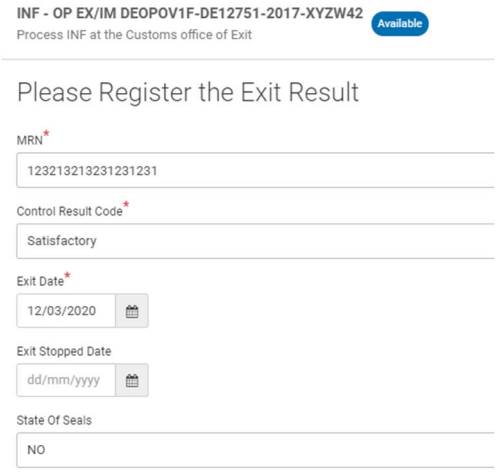

En caso de que se elija el procedimiento de salida, deberá proporcionarse la siguiente información:

- El MRN, que es un campo desplegable que contiene MRN de operaciones de inclusión anteriores.
- Un código del resultado del control.
- En caso de resultado satisfactorio, la fecha de salida.
- En caso de resultado no satisfactorio, la fecha de suspensión de la salida.
- Opcionalmente, el estado de los precintos.

4.7.3 PROCESAR EL INF EN LIBRE PRÁCTICA

Cuando la declaración en aduana de reimportación de productos transformados obtenidos en régimen de perfeccionamiento pasivo (código de régimen aduanero solicitado 6121) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas de la aduana de despacho a libre práctica inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de despacho en el sistema INF. El funcionario de aduanas debe seleccionar el botón de acción de «Levante» para ser redirigido a la página siguiente con el fin de proceder con las siguientes tareas.

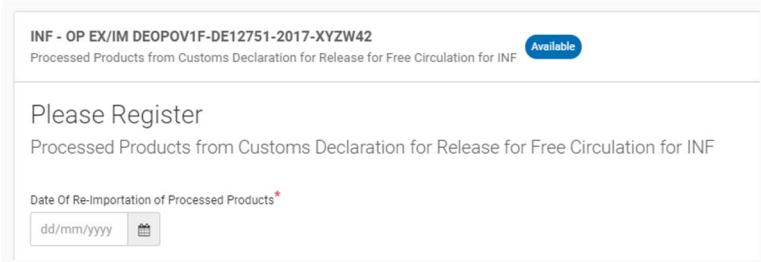

El funcionario de aduanas indica la fecha real de la reimportación de los productos transformados

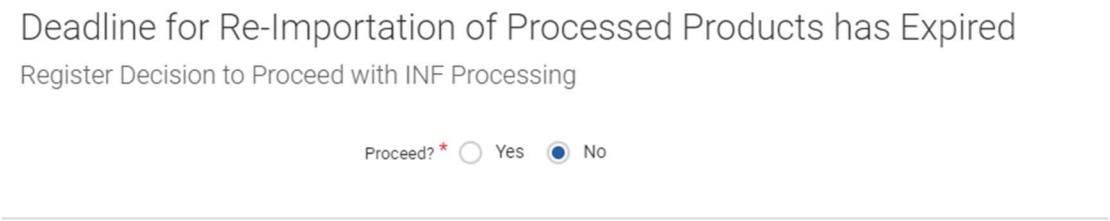

Cuando haya transcurrido el plazo de reimportación de productos transformados del paso anterior, el funcionario de aduanas será redirigido a la página en la que decide si procede con el levante, pese a que haya expirado el plazo. En una próxima versión deberá proporcionarse una justificación.

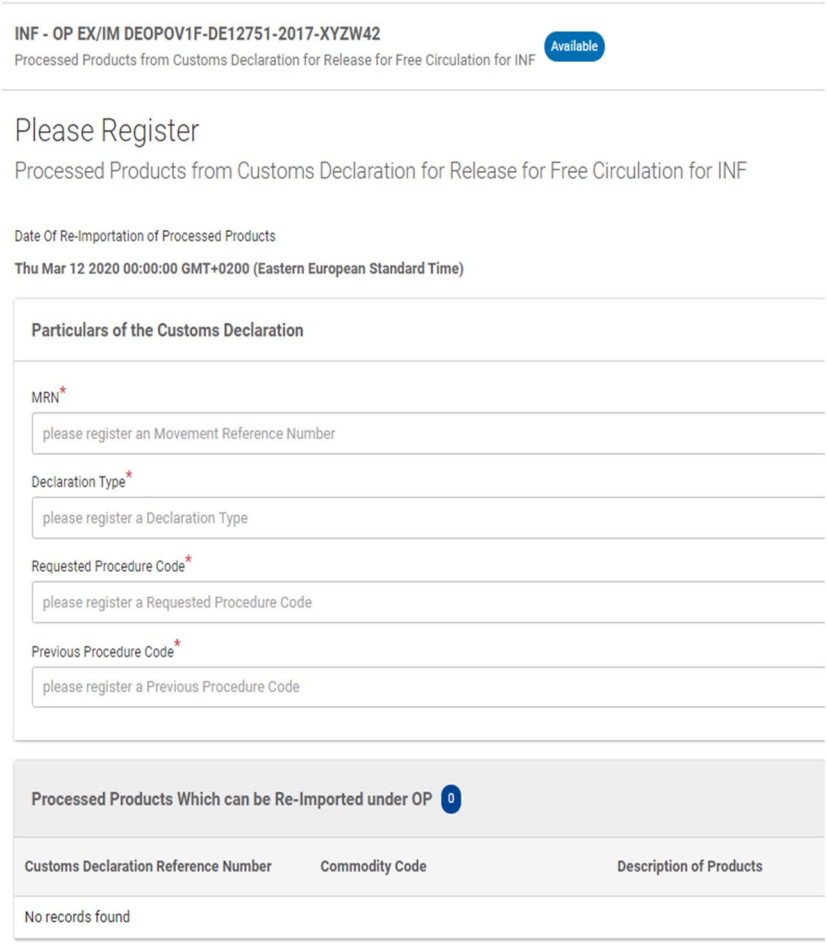

El siguiente paso es el registro de los productos para su despacho a libre práctica.

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.
- El código de régimen anterior.
- La fecha de reimportación se menciona en modo de lectura exclusivamente según lo que se eligió en el primer paso del procedimiento de levante en el sistema INF.

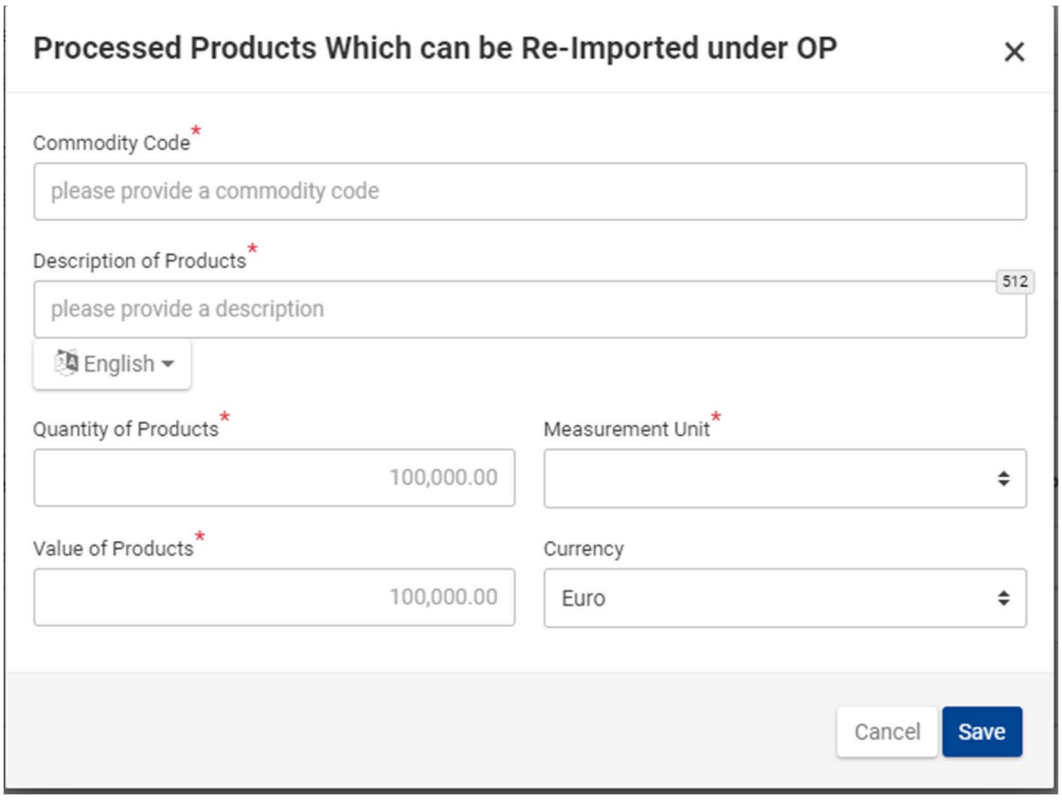

Se añadirá la información siguiente:

- Información sobre los productos transformados para reimportación: código de mercancía, descripción de los productos, cantidad (y unidad de medida) y valor (y moneda) de los productos transformados.

4.8 PP IM/EX

El PP IM/EX es un procedimiento aduanero por el que los productos transformados con estatus de no pertenecientes a la Unión producidos fuera del territorio aduanero de la Unión a partir de mercancías equivalentes se despachan a libre práctica por primera vez en el territorio aduanero de la Unión. Durante el período de ultimación del procedimiento, las mercancías de la Unión, en lugar de las cuales se utilizaron mercancías equivalentes, se incluirán en régimen de perfeccionamiento pasivo para ser sacadas del territorio aduanero de la Unión. En el momento de despacho a libre práctica de los productos transformados, podrá exigirse una garantía. El importe de la garantía se determina como la diferencia de la importación en el marco del derecho *erga omnes* normal y la importación en régimen de perfeccionamiento pasivo.

El PP IM/EX abarca sólo los casos en que se utilizan mercancías equivalentes. El PP IM/EX no se refiere a la importación previa de productos de sustitución en el marco del sistema de intercambios estándar.

En caso de perfeccionamiento pasivo IM/EX que afecte a más de un Estado miembro, siempre necesita un INF PP IM/EX. Después de la creación del INF en la aduana supervisora, el procesamiento del INF en el sistema INF se realiza como se muestra a continuación:

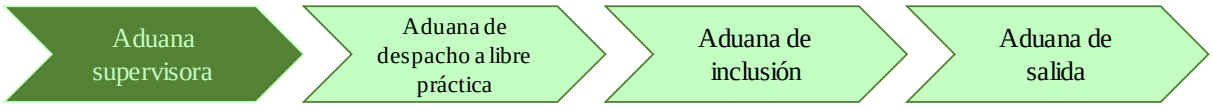

4.8.1 PROCESAR EL INF EN LIBRE PRÁCTICA

Cuando la declaración en aduana sobre productos transformados obtenidos en régimen de perfeccionamiento pasivo (código de régimen aduanero solicitado 46 o, hasta que los sistemas de importación nacionales se actualicen en función del CAU, 48 B07) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas de la aduana de despacho a libre práctica podrá continuar con el proceso de en el sistema INF pulsando el botón de acción «Levante».

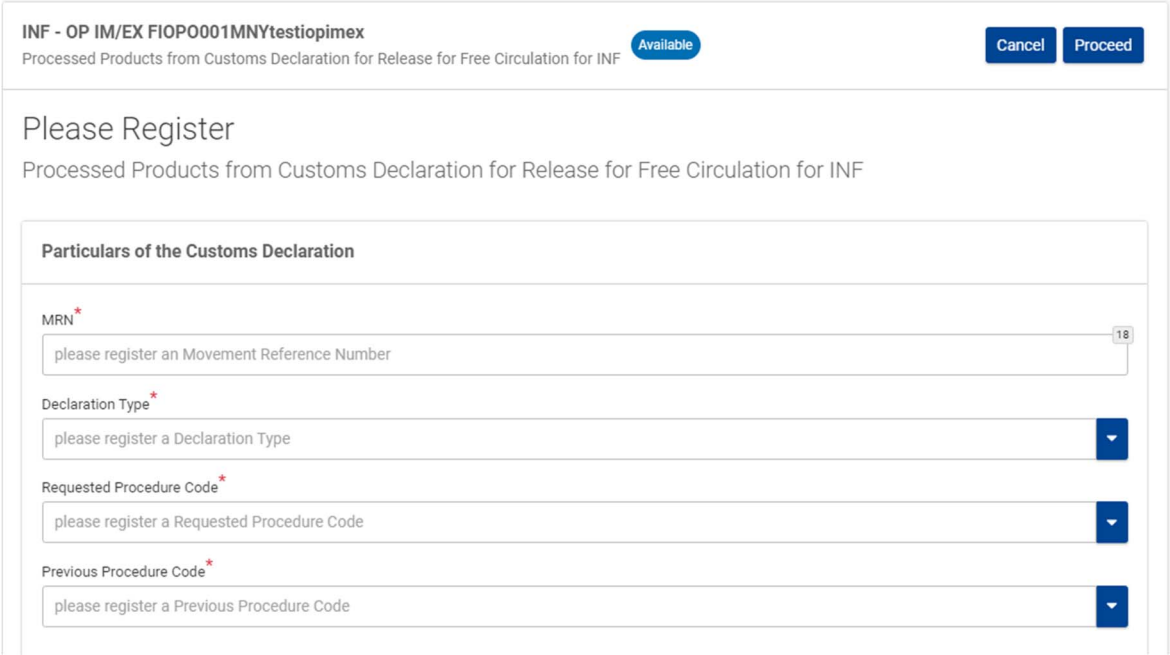

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.
- El código de régimen anterior.

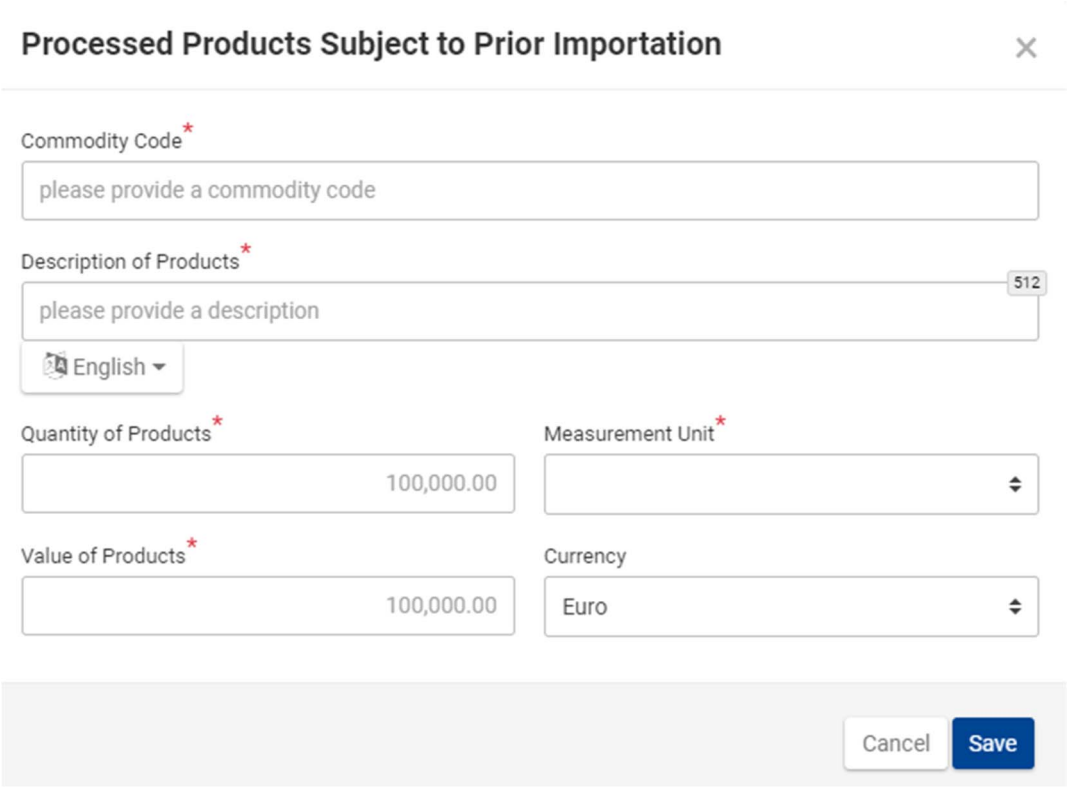

Se añadirá la información siguiente:

- Los productos transformados reales obtenidos en el período de inclusión en PP que están sujetos a importaciones previa (código de la mercancía, descripción de los productos, cantidad de productos y unidad de medida, valor de los productos y moneda).

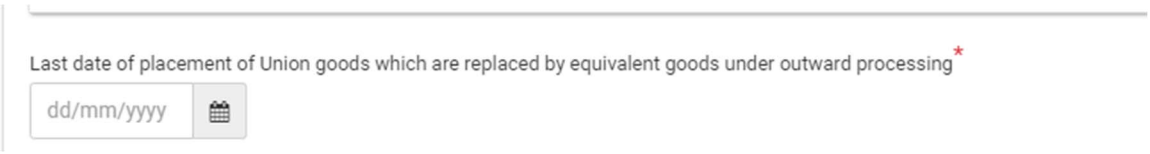

- Última fecha de inclusión de las mercancías de la Unión sustituidas por mercancías equivalentes no pertenecientes a la Unión en la producción de los productos transformados, en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo.

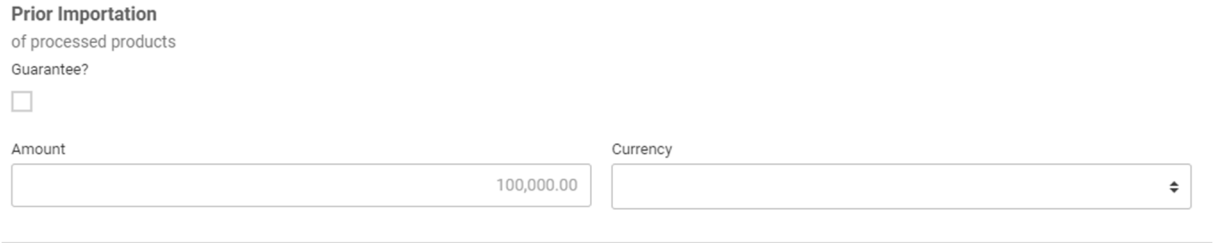

- En caso de que se requiera una garantía, se marcará la casilla correspondiente y se proporcionará la siguiente información:
    - El número de referencia de la garantía (GRN).
    - El Importe de la garantía global.
    - Moneda.

4.8.2 PROCESAR EL INF EN LA INCLUSIÓN

Cuando la declaración en aduana de inclusión de mercancías de la Unión en régimen de perfeccionamiento pasivo IM/ EX(código de régimen aduanero solicitado 2146 o, hasta que los sistemas de importación nacionales se actualicen en función del CAU, 2148) se refiere a un INF con el código de documento adicional C710 acompañado del número INF, el funcionario de aduanas inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda utilizando la sección «Buscar INF» del menú de la izquierda para encontrar el INF que coincide con el número INF declarado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de inclusión en el sistema INF pulsando el botón de acción «Incluir mercancías».

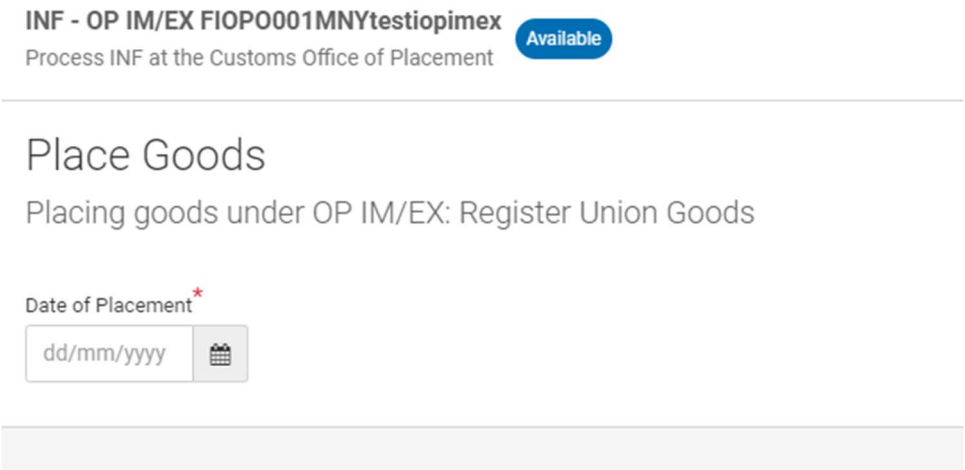

En primer lugar, el funcionario de aduanas debe seleccionar la fecha real de inclusión de las mercancías de la Unión en el régimen.

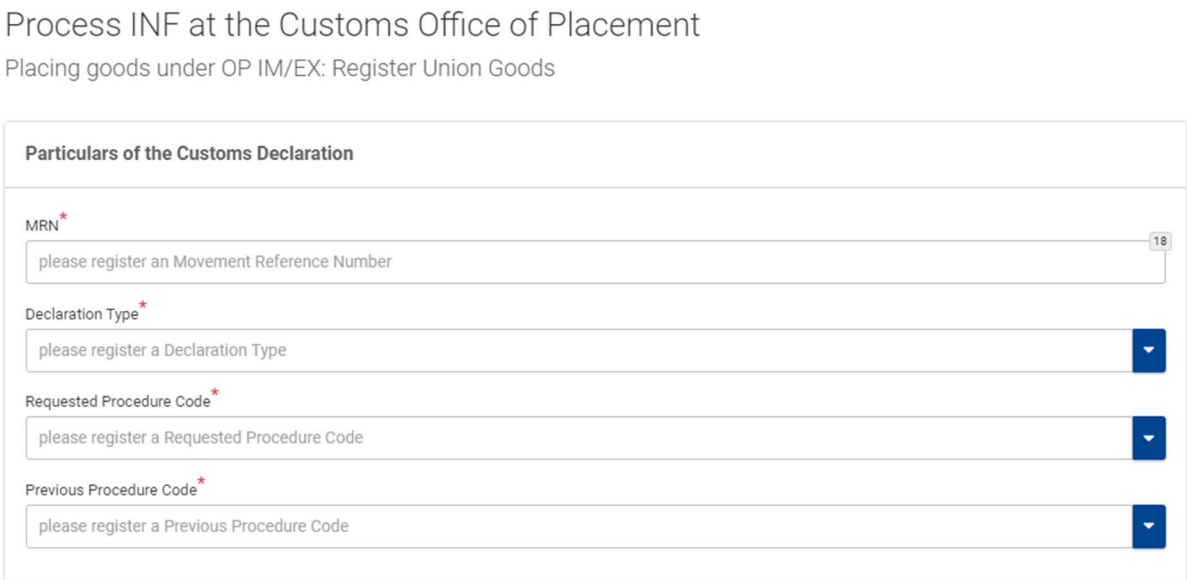

Se añadirán los siguientes datos de la declaración en aduana:

- El número de referencia de la declaración en aduana (MRN).
- El tipo de declaración.
- El código de régimen solicitado.

- El código de régimen anterior.

Seleccione la opción en caso de que se hayan utilizado mercancías equivalentes y los detalles correspondientes.

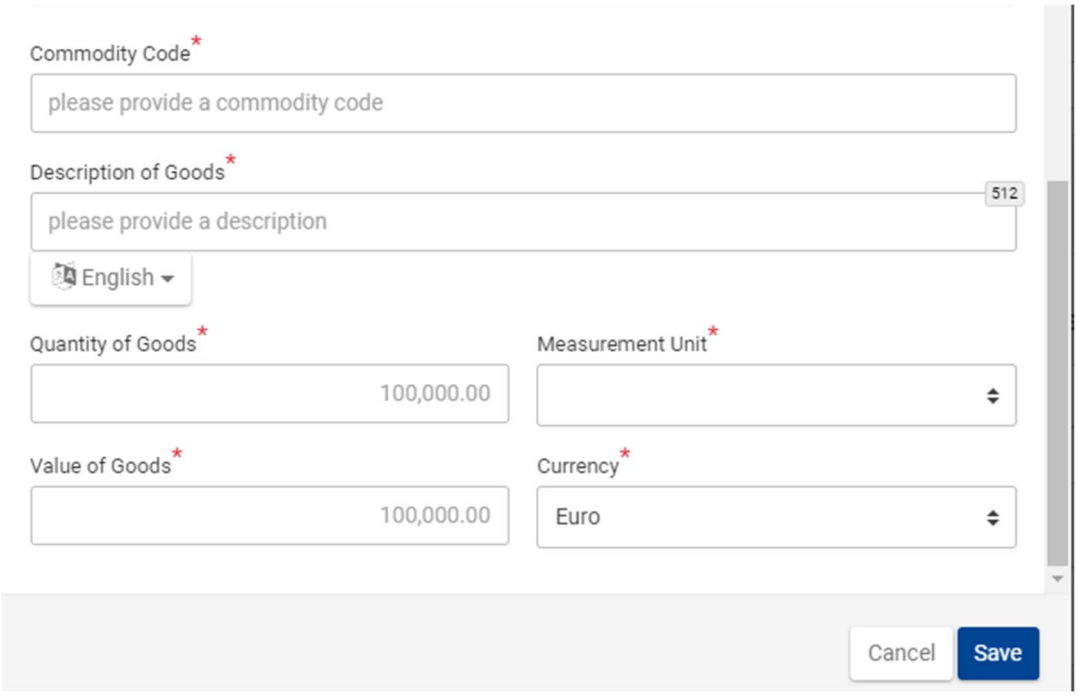

También se añadirá la información siguiente:

- Las mercancías de la Unión que deben incluirse en el régimen de perfeccionamiento pasivo con su número de referencia de la declaración, el código de mercancía, la descripción de las mercancías, la cantidad y el valor de las mercancías.

4.8.3 PROCESAR EL INF EN LA SALIDA

El funcionario de aduanas de la aduana de salida, basándose en la información del número INF de la declaración en aduana, inicia sesión en el sistema INF SP y realiza una búsqueda para encontrar el INF que coincide con el número INF indicado. Si el estado del INF es «disponible», el funcionario de aduanas podrá continuar con el proceso de salida en el sistema INF. Debe seleccionar el botón de acción «Salida» para proceder al registro de un resultado de salida. Se le redirige a la página siguiente donde puede registrar un resultado de salida para el MRN específico desde un paso indicado en el punto 4.8.2

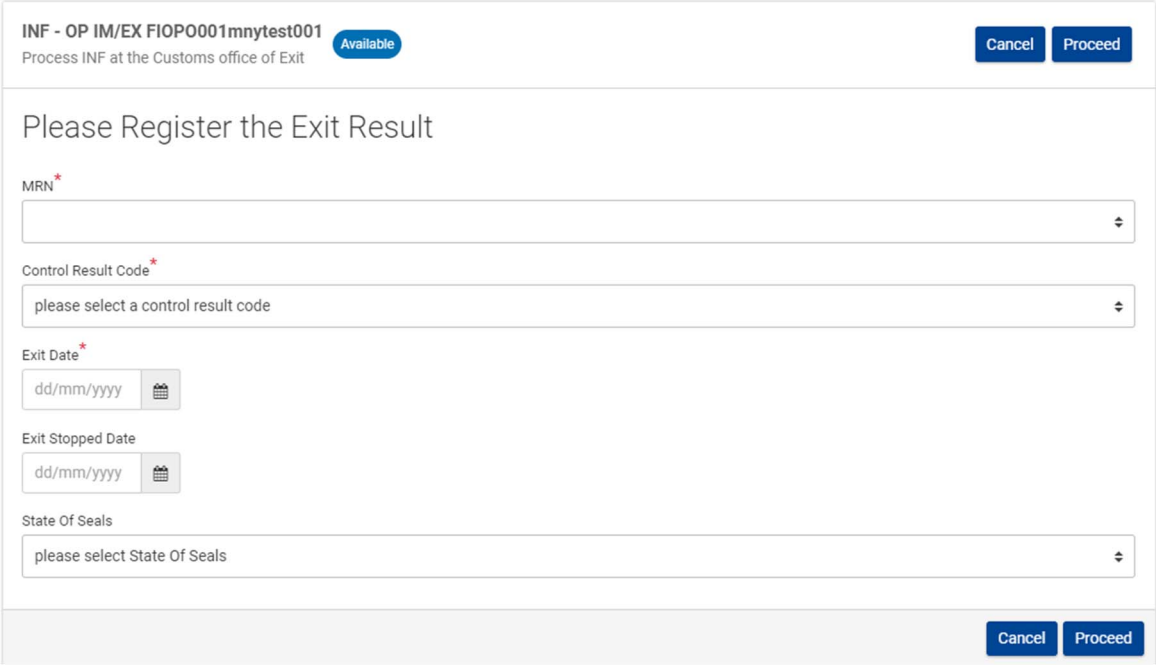

En caso de que se elija la salida, deberá proporcionarse la siguiente información:

- El MRN, que es un campo desplegable que contiene los MRN de operaciones de inclusión anteriores
- Un código del resultado del control.
- En caso de resultado satisfactorio, la fecha de salida.
- En caso de resultado no satisfactorio, la fecha de suspensión de la salida.
- Opcionalmente, el estado de los precintos.

5 CASOS ESPECÍFICOS

5.1 USO DE PRECINTOS ADUANEROS

Entre otros, la verificación del estado de los precintos aduaneros es un elemento de datos que se ha definido en el BPM L4 como parte del resultado de salida. En el resultado de salida, se deben introducir la fecha de salida y el resultado de salida, y, como elemento opcional, el estado de los precintos, ya que estos últimos están relacionados fundamentalmente con las normas de exportación y no con el INF.

En determinadas circunstancias, las aduanas en el punto de partida pueden decidir poner precintos aduaneros en productos (de mucho valor, de alto interés tributario, como bienes con derechos elevados, o que requieren un elevado nivel de protección, como obras de arte o materiales sensibles): en el punto de salida de la UE, estos precintos se verificarán físicamente. El resultado de esta verificación se introducirá en el sistema.

Si todo guarda coherencia, la exportación tiene lugar y el INF es validado.

Si no, la exportación se cancela y no se emitirá ningún INF.

En caso de que se coloquen precintos aduaneros durante el régimen de exportación, como en el PA cuando la aduana de ultimación (y exportación) puede colocar algunos precintos aduaneros sobre las mercancías transformadas porque estas podrían ser robadas durante el transporte hasta el punto de salida, el estado de los precintos se introducirá en el sistema. Si los precintos están rotos, la aduana comprobará la razón y si esta lo permite (accidente de carretera, por ejemplo) podrá restaurar los precintos y dejar que se produzca la reexportación.

Aun cuando el operador económico pueda o podría usar sus propios precintos, las aduanas también pueden decidir poner sus propios precintos en el envío.

En caso de que el lote de exportación esté precintado con los propios precintos del operador económico, su estado no concierne al INF.

5.2 EXCEPCIÓN DEL PROCESO DE DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA

Ejemplo del siguiente caso: las mercancías se han incluido en el régimen de PA IM/EX con la intención de reexportarlas como productos transformados, pero se han modificado los planes y los productos transformados o intermedios se despacharán a libre práctica. La solicitud de INF se ha iniciado y se ha tramitado en la aduana de inclusión, pero en la ultimación el INF debe modificarse en consecuencia. El declarante menciona el número INF en la declaración de despacho a libre práctica y el INF es modificado en consecuencia por las autoridades aduaneras competentes.

Nota: esto es acorde con el

- Artículo 176, apartado 1, letra c), inciso iv, del AD del CAU: «cuando se presenten las declaraciones en aduana para la ultimación del régimen de perfeccionamiento harán referencia al número INF pertinente» y
- Artículo 181, apartado 3, del AD del CAU. «Cuando una declaración en aduana [...] se refiera a un INF, las autoridades aduaneras competentes pondrán los elementos de datos específicos que figuran en la sección A del anexo 71-05 a disposición en el sistema electrónico creado con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Código, a efectos de INF».

5.3 NO SE HA CONFIRMADO LA SALIDA EN EL SISTEMA INF SP

¿Qué sucede, por ejemplo, en el PA EX/IM en el momento de incluir las mercancías en el régimen, si se observa que la salida no se ha confirmado en el sistema INF SP, pero la salida puede confirmarse a partir de la declaración en aduana propiamente dicha en su lugar?

Corresponde a la autoridad aduanera competente resolver este caso.

El declarante cumple las condiciones ya que solicitó la creación del INF y proporcionó todos los datos necesarios. La autoridad aduanera deberá decidir si debe actualizar o no el INF después de confirmar o no la salida de las mercancías. En el INF, esta casilla debe ser siempre cumplimentada por las autoridades aduaneras y no por el titular.

5.4 UNA DECLARACIÓN EN ADUANA SIRVE COMO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Este caso es poco frecuente y es tratado principalmente por las autoridades aduaneras a nivel nacional. Solo un PP EX/IM permitiría utilizar tal declaración como autorización (de hecho, esta opción es claramente una excepción si pensamos en el artículo 163, apartado 2, letra e), del AD del CAU y el artículo 163, apartado 2, letra d) del AD del CAU).

Cuando la declaración en aduana sirve de solicitud de autorización y debe hacerse referencia a la declaración, existen dos posibles soluciones:

1. El número de declaración de aduana debe facilitarse en primera instancia en la solicitud INF en el «número de autorización/declaración». La declaración en aduana debe modificarse en una fase ulterior para incluir en la casilla 44 el número de referencia INF generado por el sistema INF.
2. El operador introduce el LRN (número de referencia local) de la casilla 7 de la declaración de aduana en el «número de autorización/declaración» con la adición de ceros si tiene menos de 18 caracteres. Una vez aceptada la solicitud INF, el operador inserta el número INF en la casilla 44 de la declaración en aduana. Tras un control de conformidad de los datos INF con la declaración en aduana, el funcionario de aduanas introduce el número de declaración de aduana en el campo «MRN».

Estas soluciones se han debatido y corresponde a cada Estado miembro elegir una de las dos opciones, hasta que se aplique una solución final en el sistema de TI.

5.5 FUNCIONALIDAD «INSERTAR INF»

Esta funcionalidad se utiliza en el caso de la sección B para el intercambio de información normalizado entre autoridades aduaneras cuando los elementos de datos INF aún no están disponibles en el sistema electrónico relativo al INF.

5.6 ANULACIÓN DE UN INF

Los ejemplos de anulación de un INF deberán explicarse más detalladamente.

Actualmente, no se contempla el supuesto de necesidad de modificación de la solicitud INF por el titular, y debe registrarse una nueva solicitud INF.

6 REFERENCIAS DE PROCESOS

Operador económico

- Crear la solicitud INF: L4-INF-01-01

Funcionario de aduanas

- Modificar el INF: L4-INF-01-03
- Anulación: L4-INF-01-10
-
- Procesar el INF en COoP: L4-INF-01-04
- Procesar el INF en COoE: L4-INF-01-05
- Procesar el INF en COfR: L4-INF-01-06
- Procesar el INF en COoD: L4-INF-01-07
- Procesar el INF en COoEXP: L4-INF-01-08